

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc.4507/10
7 septiembre 2010
TEXTUAL

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA
SOBRE LAS ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES
CELEBRADAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
EL 4 DE ABRIL DE 2010

<http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24934T.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE
LAS ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CELEBRADAS EN EL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EL 4 DE ABRIL DE 2010**

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	4
A. EL SISTEMA POLÍTICO	4
B. ENTORNO POLÍTICO.....	5
C. AUTORIDADES ELECTORALES.....	6
D. CARACTERISITICAS DE LA ELECCION.....	7
CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN.....	16
A. ETAPA PRE-ELECTORAL	15
B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES	18
C. ETAPA POST-ELECTORAL.....	23
D.	
DENUNCIAS.....	29
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
ANEXOS.....	33

RESUMEN EJECUTIVO

El 4 de abril de 2010 las ciudadanas y ciudadanos bolivianos acudieron a las urnas para elegir a las autoridades departamentales y municipales. En respuesta a una invitación de la Corte Nacional Electoral del Gobierno Plurinacional de Bolivia, la Organización de los Estados Americanos (OEA) desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE) compuesta por 48 observadores, provenientes de 17 Estados Miembros de la Organización (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela) y de España. La MOE/OEA tuvo presencia permanente en el país desde el 22 de marzo hasta el 21 de abril en los nueve departamentos del país, lo que le permitió observar diferentes etapas del proceso electoral boliviano.

Los resultados oficiales emitidos por la Corte Nacional Electoral el 3 de mayo de 2010 señalan que el Movimiento Al Socialismo (MAS) obtuvo seis de las nueve gobernaciones (Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Pando y Potosí); Camino al Cambio venció en Tarija; Primero Beni ganó en el departamento de Beni y el Movimiento de los Verdes consiguieron la gobernación en Santa Cruz. Referente a las alcaldías, el MAS logró dos de las nueve ciudades capitales (Cochabamba y Cobija), mientras que los partidos de la oposición obtuvieron la victoria en La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz de la Sierra, Potosí, Trinidad y Sucre.

Para poder llevar a cabo este trabajo de observación, la MOE/OEA recibió contribuciones financieras de los gobiernos de Brasil, Canadá, España, Estados Unidos y Venezuela.

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

Las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han convertido en un instrumento esencial para la promoción y defensa de la Democracia en el continente. Las MOEs promueven la posibilidad de poder elegir y ser electo de manera incluyente, libre y transparente, así como que se respete la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas.

Las MOEs promueven el reconocimiento positivo de los derechos políticos de los ciudadanos, en especial el ejercicio del sufragio como la expresión legítima de todo ciudadano de poder elegir y el derecho a ser elegido de manera incluyente y libre, respetando el secreto del voto. Por otro lado, la presencia de una Misión de Observación de la OEA representa la solidaridad y el apoyo de la Comunidad Interamericana en los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 172 procesos electorales en el hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estas iniciativas ha ocurrido en los últimos 15 años. En estos años, la OEA ha observado una gran diversidad de elecciones a pedido de sus Estados miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas *y* elecciones primarias e internas de los partidos políticos.

La OEA ha observado nueve procesos electorales en Bolivia, incluyendo: las elecciones generales de 1997, 2002 y 2005, las elecciones municipales de 2004, un referendo sobre política energética en 2004, las elecciones de representantes para la Asamblea Constituyente y el referéndum nacional vinculante sobre autonomías departamentales en 2006, el referéndum revocatorio de mandato popular en 2008, el Referéndum Dirimidir y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado en 2009 y las Elecciones Generales y Referéndum Autonómico en 2009.

El 7 de febrero de 2009, la Corte Nacional Electoral convocó las elecciones de autoridades departamentales y municipales y con la posterior aprobación del calendario electoral el 13 de noviembre de 2009, se definió el día de las elecciones para el 4 de abril de 2010. El 2 de marzo de 2010, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, recibió la invitación del Gobierno Plurinacional de Bolivia para instalar una Misión de Observación que hiciera seguimiento a las diversas etapas del proceso electoral¹. La Secretaría General aceptó la invitación el 10 de marzo de 2010² y cursó instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) con el objetivo de que inicie los preparativos correspondientes y gestione la búsqueda de recursos externos para su financiamiento.

1. Ver Anexo I Carta de Invitación.
2. Ver anexo II Carta de Respuesta.

La Secretaría General de la OEA invitó al Dr. Arístides Royo, ex Presidente de Panamá, a presidir la Misión de Observación Electoral y nombró como Subjefe de la Misión a Steven Griner, Jefe de la Sección de Misiones de Observación Electoral del DECO.

El objetivo principal de la Misión fue verificar que el proceso electoral observado se cumpliera de acuerdo a las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia establecidas en la Carta Democrática Interamericana para garantizar “procesos electorales libres y justos”, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones nacionales. Asimismo, vale destacar que la Misión realizó sus labores cumpliendo con los preceptos de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones. Entre los objetivos específicos de la Misión se incluyen los siguientes:

- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales y con la ciudadanía boliviana en general, para asegurar la integridad, imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los procesos electorales para la elección de las Autoridades Departamentales y Municipales.
- Disuadir la comisión de posibles intentos de manipulación electoral con el fin de contribuir a la consolidación de una atmósfera de confianza pública y de un clima de paz.
- Servir como conducto informal para la búsqueda y construcción de consensos en casos de conflicto entre los diferentes participantes en el proceso electoral, al igual que expresar y promover el apoyo internacional a favor del proceso.
- Finalmente, formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral boliviano.

Con el fin de seguir la etapa pre-electoral, el día de la celebración de elecciones y la etapa post-electoral, se organizó una Misión de corto plazo que inició sus actividades el 22 de marzo, con la visita preliminar del Jefe y Sub Jefe de la Misión a Bolivia. Posteriormente, con el arribo del grupo base y del grupo de coordinadores departamentales, se tuvo cobertura en los nueve departamentos observando el desarrollo del calendario electoral. El despliegue culminó con la llegada de los observadores internacionales el 31 de marzo. El día de las elecciones la Misión contó con 48 observadores, desplegados por todo el territorio boliviano, provenientes de 17 Estados Miembros de la OEA (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela) y España, con una relación de género promedio de 52% mujeres y 48% hombres.^{3/}.

Durante el desarrollo de la Misión, la Jefatura de la MOE/OEA, los miembros del grupo base y los coordinadores departamentales mantuvieron contacto permanente con las autoridades de Gobierno como con las autoridades electorales nacionales y departamentales. Asimismo, la Jefatura de la Misión se reunió con candidatos a las gobernaciones, alcaldías y asambleas, así como con organizaciones de la sociedad civil, representaciones diplomáticas de Estados Miembros de la OEA y miembros de otras misiones de observación electoral. La Misión se retiró de Bolivia el 21 de abril.

3. Ver anexo V Lista de Observadores.

CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A. EL SISTEMA POLÍTICO

1. Órgano Ejecutivo

La nueva Constitución Política del Estado boliviano dispone que el Poder Ejecutivo Nacional está compuesto por la Presidenta o el Presidente, la Vicepresidenta o el Vicepresidente y las Ministras y los Ministros de Estado. Asimismo, establece que para acceder a la Presidencia y Vicepresidencia, el binomio debe obtener el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. En caso de que ninguna candidatura logre este resultado, se proclama Presidente y Vicepresidente al binomio que haya obtenido un mínimo del 40% de los votos válidos con una diferencia de al menos diez por ciento con la segunda candidatura. El período de mandato para el Presidente y Vicepresidente es de 5 años, pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera continua.

A partir de la Constitución de 2009 se establece una nueva forma de organización territorial. En la actualidad Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos. De conformidad con el Art. 280 de la Ley Fundamental, el órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de máxima autoridad ejecutiva. En los casos que lo prevea la Ley de Régimen Electoral Transitorio (Ley No.4021 del 14 de abril de 2009), la cual toma en cuenta los Estatutos Autonómicos aprobados a nivel departamental, además del gobernador, se elegirán por elección popular subgobernadores y corregidores (departamento de Beni) y Ejecutivos seccionales de Desarrollo (Tarija).

2. Órgano Legislativo

La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. El Vicepresidente del Estado preside la Asamblea Legislativa Plurinacional. La Cámara de Diputados está compuesta por 130 miembros, de éstos la mitad se elige en circunscripciones uninominales y la otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales, de las listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores. El sistema electoral de la doble votación sigue la lógica del “sistema proporcional personalizado” similar al existente en Alemania.

La Cámara de Senadores está compuesta por 36 miembros. En cada departamento se eligen cuatro escaños y la asignación de los mismos se realiza mediante el sistema proporcional de divisores naturales. La anterior Constitución solo establecía 3 senadores por cada uno de los departamentos. Los asambleístas gozan de inviolabilidad personal durante el tiempo de su mandato y con posterioridad a éste, y no pueden ser procesados penalmente por las opiniones, comunicaciones, representaciones, interpelaciones, denuncias, expresiones o cualquier acto de legislación, información, o fiscalización que formulen o realicen en el desempeño de sus funciones.

En el marco de aplicación de las autonomías, la Constitución Política (Art.278) dispone, la formación de un Consejo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa normativa departamental. La conformación de los Órganos Deliberativos Departamentales se realiza a través de una elección por población y por territorio por voto directo, mientras que la elección de los escaños indígenas se lleva a cabo teniendo en cuenta los usos y costumbres.

3. Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional

La jurisdicción ordinaria la ejercen el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental, el Tribunal y los jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originario campesina se ejerce por sus propias autoridades; la jurisdicción constitucional es potestad del Tribunal Constitucional Plurinacional. El consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial.

Los magistrados del Órgano Judicial y los miembros del Consejo de la Magistratura se eligen mediante sufragio universal por un periodo de seis años improporrogables y no pueden ser reelegidos. El Tribunal Supremo de Justicia es el máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria, y está integrado por Magistradas y Magistrados organizados en salas especializadas. El Consejo de la Magistratura por su parte, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero.

El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución. También es el encargado de ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.

La Constitución Política del Estado de 2009 incorpora la figura de la jurisdicción indígena originario campesina, y le da el mismo nivel de jerarquía que la jurisdicción ordinaria. La jurisdicción indígena originario campesina se rige conforme a los principios, valores culturales, normas y procedimientos propios. Al igual que la jurisdicción ordinaria, respeta el derecho a la vida, a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado.

En el mes de febrero de 2010, fue aprobada en la Asamblea Plurinacional, la Ley de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público (Ley No. 003, del 13 de febrero 2010) conocida también como “Ley Corta”, la cual faculta al Presidente a elegir con carácter interino a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Judicatura, como una medida para llenar las acefalias existentes (18 cargos en total). La norma convoca a elecciones de ministros y magistrados del Poder Judicial para el 5 de diciembre de 2010.

La Ley limita la función de las autoridades transitorias. En el caso del Tribunal Constitucional, sus competencias se circunscriben únicamente a la revisión y liquidación de los recursos constitucionales presentados hasta el 6 de febrero de 2009. Mientras que los tribunales, jueces y autoridades administrativas están facultados para considerar antecedentes constitucionales emitidos con anterioridad a la aprobación de la Constitución, en tanto no se contraponga a lo establecido en la Carta Magna.

B. ENTORNO POLITICO

Los comicios del 4 de abril de 2010, marcaron el inicio de la formación del Nuevo Estado Autonómico. Por medio de la aplicación del marco normativo electoral transitorio, definido por las distintas organizaciones políticas y que integra los planteamientos de los Estatutos Autonómicos aprobados en cada uno de los departamentos, los bolivianos reeligieron de manera directa a las autoridades departamentales, municipales y de la región.

Desde el punto de vista político, esta elección definió la distribución del poder político en los niveles locales, con autoridades y cuerpos de representación que tienen como responsabilidad la administración de recursos y la gestión estatal en los municipios y departamentos, y en el caso de las Asambleas Departamentales, facultades legislativas. Este nuevo sistema de gobierno autónomo, significa no sólo la ampliación de la democracia representativa sino también la conformación de instituciones locales con competencias más amplias.

Esta elección tiene, como su antecedente más cercano, los comicios realizados en diciembre de 2009, en los cuales fue reelegido el Presidente Evo Morales y se eligieron los miembros de la Asamblea Plurinacional. El oficialismo obtuvo mayoría calificada en las dos Cámaras y para la elección de abril buscó traducir esta representación en los ámbitos departamentales y municipales. Bajo este objetivo, el MAS construyó alianzas con diversas organizaciones políticas, integró a candidatos provenientes de la clase media y buscó ganar el apoyo de sectores que hasta entonces se encontraban fuera del oficialismo. En algunos casos, la selección de los candidatos estuvo rodeada por la inconformidad de organizaciones sociales que buscaban la representación directa. En este contexto, un hecho importante fue la ruptura de la alianza con el Movimiento Sin Miedo, que había apoyado al partido de gobierno en las elecciones generales de diciembre de 2010 y que optó por postular a sus candidatos de manera independiente.

En cuanto a la oposición, su participación se dio de manera dispersa, con la emergencia de organizaciones políticas de índole local y en algunos departamentos, la presencia de candidatos de los partidos con representación en la Asamblea Plurinacional (como el caso de Unidad Nacional y Plan Convergencia). Los prefectos de la “Media Luna” (Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando), optaron por candidatizar a su reelección, lo cual le dio una connotación especial al proceso electoral en el sur y oriente del país, en el marco de las tensiones regionales que se mantienen vigentes alrededor de la aplicación de las autonomías y la relación con el Estado central. El proceso electoral, como en anteriores ocasiones, se presentó como el mecanismo privilegiado para que los ciudadanos expresaran sus posiciones y las organizaciones políticas expusieran sus diferencias.

C. AUTORIDAD ELECTORAL

1. Órgano Electoral Plurinacional

El Órgano Electoral Plurinacional es el encargado de programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y ejecutar los procesos electorales en el Estado Boliviano. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por:

1. El Tribunal Supremo Electoral
2. Los Tribunales Electorales Departamentales
3. Los Juzgados Electorales

4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio
5. Los Notarios Electorales

El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional y tiene jurisdicción nacional. Es el responsable de organizar, administrar y ejecutar procesos electorales y proclamar sus resultados, también es el encargado de organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral. Está compuesto por siete miembros, de los cuales dos deben ser de origen indígena originario campesino. Seis de los miembros se elegirán en la Asamblea Legislativa Plurinacional por dos tercios de los votos de los presentes, y un miembro será designado directamente por la Presidenta o el Presidente del Estado.

El organismo electoral está estructurado de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- a) Corte Nacional Electoral
- b) Cortes Departamentales Electorales
- c) Jueces Electorales
- d) Jurados de las mesas de sufragio
- e) Notarios Electorales

Son nueve Cortes Departamentales Electorales, que funcionan en la capital de cada Departamento. Las Cortes Departamentales de La Paz y Santa Cruz, se encuentran integradas por dos salas, constituidas por cinco vocales cada una de ellas. De conformidad con la Ley del Régimen Transitorio, CNE y las Cortes Departamentales fueron las encargadas de la organización de las elecciones del 4 de abril 2010 y siguen vigentes hasta la aprobación de la nueva ley el órgano electoral.

D. CARACTERISTICAS DE LA ELECCION

1. ¿Qué se elige?

El artículo 26, inciso primero, de la Ley del Régimen Electoral Transitorio (Ley n° 4021) en concordancia con el inciso tercero de la disposición transitoria primera de la Constitución Política del Estado (CPE) estableció la realización de comicios para elegir a las autoridades departamentales y municipales del Estado Plurinacional de Bolivia el día 4 de abril del 2010.

Gobiernos Departamentales

De las nueve gobernaciones, en ocho departamentos las ciudadanas y ciudadanos bolivianos eligieron gobernadores, por mayoría simple de votos válidos emitidos, con excepción del departamento de Santa Cruz, donde el gobernador es elegido por mayoría absoluta (50 % más uno de los votos válidos) y en caso que ningún candidato alcance esta mayoría la Ley del Régimen Electoral Transitorio establece una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados que se definirá por mayoría simple.^{4/} Adicionalmente, en cada una de las once secciones de provincia del departamento de Tarija se eligió a un Ejecutivo Seccional de Desarrollo por mayoría simple.

Finalmente, en cada una de las provincias del departamento de Beni se eligió a un subgobernador y en cada municipio a un corregidor, en ambos casos por mayoría simple.

Asambleas Legislativas Departamentales

4. Artículo 64 de la Ley del Régimen Electoral Transitorio y artículo 11 del Reglamento para las Elecciones Departamentales y Municipales.

Los capítulos II y III de la Ley del Régimen Electoral Transitorio establecen la composición y forma de elección de las asambleas departamentales que a continuación se detalla.

Beni. La Asamblea Legislativa Departamental del Beni está integrada por 28 asambleístas: tres electos por cada una de las ocho provincias (dos por mayoría y uno por minoría) y cuatro en representación de los pueblos indígena originario campesinos según sus usos y costumbres; dos son elegidos en representación de las naciones indígenas originarias (tacana, pacahuara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasugwe, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, moré, cavineño, chacobo, canichana, mosetén y yuracaré) y dos como representantes campesinos.

Provincias	Número de escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Cercado	3	Según criterio territorial	En cada provincia se asignará dos escaños a la organización política ganadora y uno a la que ocupe el segundo lugar
Vaca Diez	3		
Gral. J. Ballivián	3		
Yacuma	3		
Moxos	3		
Marbán	3		
Mamoré	3		
Iténez	3		
Indígenas	2	Especial	Por usos y costumbres
Campesinos	2	Especial	Por usos y costumbres
Total	24		

Tarija. La Asamblea Departamental de Tarija está integrada por 30 asambleístas de los cuales doce se eligieron por criterio territorial, quince por población y tres fueron elegidos en representación de los PIOC (guaraní, weenhayek y tapiete) según sus usos y costumbres.

Provincia	Municipio	Escaños por territorio	Escaños por población	Escaños por PIOC
Cercado	Tarija	2	5	-
Méndez	San Lorenzo	1	1	-
	El Puente	1	-	-
Avilez	Uriondo	1	1	-
	Yunchará	1	-	-
Arce	Padcaya	1	1	-
	Bermejo	1	2	-
Gran Chaco	Caraparí	1	1	-
	Yacuiba	-	2	-
	Villamontes	1	1	-
O'Connor	Entre Ríos	2	1	-
Total		12	15	3

Además, la Ley n° 002 (del 5 de febrero del 2010) establece que “... por única vez y entretanto se apruebe el Estatuto Autonómico Regional...”, se conformará una Asamblea Regional del Chaco con nueve integrantes a ser elegidos el 4 de abril. En ese sentido, en cada

uno de los municipios del Chaco (Caraparí, Yacuiba y Villamontes) se eligió a dos miembros de la Asamblea mediante sistema de representación proporcional y a un miembro representante de cada uno de los PIOC (guaraní, weenhayek y tapiete) según sus usos y costumbres.

Pando. La Asamblea Departamental de Pando está compuesta por 16 integrantes electos por mayoría simple a razón de uno por municipio (quince) y un asambleísta electo por los PIOC (yaminagua, pacahuara, esse-ejja, machineri y tacana) según sus usos y costumbres.

Municipios	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Cobija, Bolpебra, Santa Rosa, Ingavi (Humaita), Nueva Esperanza, Villa Nueva (Loma Alta), Santos Mercado, Filadelfia, Porvenir, Bella Flor, Pto. Gonzalo Moreno, San Lorenzo, El Sena, Puerto Rico, San Pedro	15	Según criterio territorial	El escaño se asigna a la organización que obtenga un voto más que sus contendores.
PIOC	1	Especial	Por usos y costumbres
Total	16		

Santa Cruz. La Asamblea Departamental de Santa Cruz está integrada por 28 asambleístas. Ocho por población, quince electos por mayoría simple a razón de uno por provincia y cinco asambleístas, uno por cada PIOC (chiquitano, guaraní, guarayo, ayoreo y mojeño), electos de acuerdo a sus usos y costumbres.

Provincias	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Departamento de Santa Cruz	8	Según criterio poblacional y en virtud del último censo electoral	Proporcional divisores naturales
Andrés Ibañez, Warnes, Velasco, Ichilo, Chiquitos, Sara, Cordillera, Vallegrande, Florida, Obispo Santiestevan, Ñuflo de Chávez, Angel Sandoval, Manuel Ma. Caballero, German Busch y Guarayos	15	Según criterio territorial	Mayoría simple
PIOC	5	Especial	Por usos y costumbres
Total	28		

Chuquisaca. En el departamento de Chuquisaca, la Asamblea Departamental está integrada por 21 asambleístas. Nueve por población, diez electos por criterio territorial, por mayoría simple a razón de uno por provincia y dos asambleístas, representantes de los PIOC (guaraní), electos de acuerdo a sus usos y costumbres.

Provincias	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Departamento de Chuquisaca	9	Según criterio poblacional	Proporcional divisores naturales
Oropeza, Azurduy, Zudáñez, Tomina, Hernando Siles, Yamparáez, Nor Cinti, Belisario Boeto, Sud Cinti y Luis Calvo	10	Según criterio territorial	Mayoría simple
PIOC	2	Especial	Por usos y costumbres
Total	21		

La Paz. En el departamento de La Paz, la Asamblea está compuesta por cuarenta y cinco escaños, veinte electos por población, veinte por territorio, por mayoría simple a razón de uno por provincia y cinco asambleístas, representantes de los PIOC (afroboliviano, mosetén, leco, kallawaya, tacana y arauona) electos de acuerdo a sus usos y costumbres.

Provincias	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Departamento de La Paz	20	Según criterio poblacional	Proporcional divisores naturales
Murillo, Omasuyos, Pacajes, Camacho, Muñecas, Larecaja, Franz Tamayo, Ingavi, Loayza, Inquisivi, Sud Yungas, Los Andes, Aroma, Nor Yungas, Iturralde, Bautista Saavedra, Manco Kapac, Gualberto Villarroel, Gral. J. M. Pando y Caranavi	20	Según criterio territorial	Mayoría simple
PIOC	5	Especial	Por usos y costumbres
Total	45		

Cochabamba. En este departamento, la Asamblea está conformada por treinta y cuatro asambleístas, dieciséis electos por población, igual número electos por territorio por mayoría simple a razón de uno por provincia y dos asambleístas, representantes de los PIOC (yuki y yuracaré) electos de acuerdo a sus usos y costumbres.

Provincias	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Departamento de Cochabamba	16	Según criterio poblacional	Proporcional divisores naturales
Cercado, Campero, Ayopaya, Esteban Arze, Arani, Arque, Capinota, Germán Jordán, Quillacollo, Chapare, Tapacari, Carrasco, Mizque, Punata, Bolívar, Tiraque	16	Según criterio territorial	Mayoría simple
PIOC	2	Especial	Por usos y costumbres
Total	34		

Oruro. La Asamblea Departamental de Oruro está integrada por 33 asambleístas. Dieciseis electos por población, igual número electos por territorio, por mayoría simple a razón de uno por provincia y un asambleísta que representa a los PIOC chipaya y murato, el cual es electo de acuerdo a los usos y costumbres de los citados pueblos originarios.

Provincias	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Departamento de Oruro	16	Según criterio poblacional	Proporcional divisores naturales
Cercado, Avaroa, Carangas, Sajama, Litoral, Poopó, Pantaleón Dalence, Ladislao Cabrera, Sabaya, Saucari, Tomás Barrón, Sud Carangas, San Pedro de Totora, Sebastián Pagador, Mejillones y Nor Carangas	16	Según criterio territorial	Mayoría simple
PIOC	1	Especial	Por usos y costumbres
Total	33		

Potosí. En el departamento de Potosí, la Asamblea está compuesta por treinta y dos escaños, dieciséis electos por población, igual número electos por territorio, por mayoría simple a razón de uno por provincia y es la única Asamblea Departamental que no cuenta con un representante de los PIOC.

Provincias	Número de Escaños	Asignación de escaños	Fórmula
Departamento de Potosí	16	Según criterio poblacional	Proporcional divisores naturales
Tomás Frías, Rafael Bustillo, Cornelio Saavedra, Chayanta, Charcas, Nor Chichas, Alonso de Ibáñez, Sud Chichas, Sud Lípez, Nor Lípez, José Ma. Linares, Antonio Quijarro, Gral. Bilbao, Daniel Campos, Modesto Omiste, Enrique Valdivieso	16	Según criterio territorial	Mayoría simple
Total	32		

Alcaldes

Por primera vez, en los 337 municipios del Estado Plurinacional de Bolivia, los alcaldes se eligieron de forma directa mediante sufragio universal y secreto, y por mayoría simple en virtud de lo establecido por el parágrafo segundo del artículo 287 de la CPE.^{5/}

Concejos Municipales

Los Concejos Municipales de las capitales de departamento están compuestos por once concejales. Los municipios con una población de hasta 25.000 habitantes tienen cinco concejales. En los municipios con mayor cantidad de población, se asigna un concejal por cada 25.000 habitantes hasta llegar a once (número máximo de concejales establecido por el noveno inciso del artículo 94 del Código Electoral).

Autonomías Indígena Originario Campesinas

Los alcaldes de los once municipios que el 6 de diciembre del 2009 optaron por la autonomía indígena originario campesina son elegidos bajo los mismos criterios descritos en el punto a.2.3. y ejercerán sus funciones de manera provisional hasta que sean reemplazados por las

5. Cabe precisar que, hasta la última elección de Concejos Municipales (2004) los alcaldes eran electos entre los miembros del Concejo Municipal.

autoridades instituidas en los respectivos Estatutos de Autonomías Indígena Originario Campesinas (artículo 28 del Reglamento para las elecciones departamentales y municipales).

2. ¿Cómo se elige?

El voto en Bolivia es universal, directo, libre, secreto y obligatorio, bajo esta premisa, el proceso está concebido para garantizar la identidad del ciudadano, el resguardo del sufragio y el carácter secreto del mismo. En cada uno de los departamentos se entregaron dos tipos de papeletas de sufragio, una para la elección de autoridades departamentales, y una segunda de autoridades municipales. Adicionalmente, en la región autónoma del Chaco, se entregó una papeleta adicional para elegir asambleístas.

La complejidad y diversidad del proceso autonómico boliviano es advertida en el diseño de las diferentes papeletas de sufragio. En ese sentido la autoridad electoral diseñó las siguientes papeletas (departamentales y municipales) divididas en franjas horizontales a efectos de separar el tipo de autoridad a elegir:

Papeleta de sufragio de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro y Potosí.

Primera franja horizontal: Gobernador

Segunda franja horizontal: Asambleístas Departamentales por territorio

Tercera franja horizontal: Asambleístas Departamentales por población

Papeleta de sufragio del departamento del Beni

Primera franja horizontal: Gobernador

Segunda franja horizontal: Asambleístas Departamentales por territorio

Tercera franja horizontal: Subgobernadores

Cuarta franja horizontal: Corregidor

Papeleta de sufragio del departamento de Tarija

Primera franja horizontal: Gobernador

Segunda franja horizontal: Ejecutivo Seccional de Desarrollo

Tercera franja horizontal: Asambleístas Departamentales por territorio

Cuarta franja horizontal: Asambleístas Departamentales por población

Papeleta de sufragio del departamentos de Pando Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro y Potosí.

Primera franja horizontal: Gobernador

Segunda franja horizontal: Asambleístas Departamentales por territorio

Papeleta de sufragio elecciones municipales

Primera franja horizontal: Alcalde

Segunda franja horizontal: Concejo Municipal

3. Crecimiento del padrón electoral respecto a las elecciones del 6 de diciembre del 2009

El Artículo 19 de la Ley nº 4021 se refiere al Padrón Electoral, estableciendo que para las elecciones del 6 de diciembre de 2009, 4 de abril de 2010, los demás procesos electorales y

las consultas populares, se dispone la conformación de un nuevo padrón electoral, mediante la inscripción y registro de todos los ciudadanos bolivianos habilitados para sufragar. En ese sentido, la Ley Régimen de Electoral Transitorio establece que el nuevo padrón electoral, debe guardar las siguientes características:

- Ser formulado mediante un sistema de registro biométrico que deberá ser aplicado a la totalidad de las personas habilitadas para votar.
- Comprender las huellas dactilares, fotografía digital y firma, además de los datos referidos a la identidad de la persona.

Es así, que la autoridad electoral inició, en agosto del 2009, un proceso de empadronamiento a nivel nacional a efectos de cumplir con lo prescrito por la Ley en cuestión y que tuvo como corolario la consecución de una base de datos de alta calidad que registra los datos civiles, demográficos y biométricos de los ciudadanos bolivianos. La OEA colaboró con este proceso a través de un acompañamiento técnico a la CNE en diferentes áreas, incluyendo organización electoral, seguridad informática, logística electoral, informática y transmisión de datos, legislación electoral, entre otros. Del mismo modo, la OEA desplegó a un grupo de consultores internacionales en los distitntos departamentos del país, a fin de acompañar el proceso de manera local, evaluar problemas y monitorear el estado de avance del empadronamiento.

El siguiente cuadro detalla la evolución del padrón electoral por departamento contemplando el escenario que la Corte Nacional Electoral formuló para los comicios del 4 de abril.

Depto.	Habilitados Diciembre de 2009	Estimación de registros entre enero a febrero de 2010									Ciudadanos efectivamente registrados entre enero y febrero 2010	Total de habilitados en Padrón para elecciones de abril de 2010	Crecimiento absoluto del Padrón	Crecimiento o relativo del Padrón	Porcentaje alcanzado de registros nuevos respecto a la estimación	
		18 años (proyecciones INE)	Extranjeros residentes	No empadronados en anterior proceso (1% del anterior Padrón)	Subtota l de la estimación de registros nuevos	Cambio de dirección y de recinto de votación (5% del anterior Padrón)	Errores de registro (2% del anterior Padrón)	Observados	Omitidos en la base	Total estimado						
Chuquisaca	267.701	3.868	445	2.691	7.004	13.393	5.366	5.132	230	31.125	13.061	272.540	4.839	1,8%	69,1%	
La Paz	1.481.037	21.370	2.426	14.851	38.647	74.088	29.660	28.356	1.233	171.984	75.290	1.504.044	23.007	1,6%	59,5%	
Cochabamb a	922.618	13.305	1.510	9.246	24.061	46.138	18.467	17.656	766	107.088	51.838	939.904	17.286	1,9%	71,8%	
Oruro	249.780	3.616	419	2.518	6.553	12.505	5.014	4.792	220	29.084	10.582	253.174	3.394	1,4%	51,8%	
Potosí	361.895	5.235	603	3.638	9.476	18.114	7.256	6.933	311	42.090	13.824	367.171	5.276	1,5%	55,7%	
Tarija	260.598	3.759	427	2.612	6.798	13.036	5.217	4.987	215	30.253	10.202	264.748	4.150	1,6%	61,0%	
Santa Cruz	1.202.432	17.341	1.965	12.051	31.357	60.132	24.071	23.007	996	139.563	55.495	1.225.071	22.639	1,9%	72,2%	
Beni	183.485	2.649	305	1.844	4.798	9.174	3.674	3.511	158	21.315	16.023	189.450	5.965	3,3%	124,3%	
Pando	40.912	596	73	418	1.087	2.053	827	788	42	4.797	6.393	43.351	2.439	6,0%	224,4%	
Total	4.970.458	71.739	8.173	49.869	129.781	248.633	99.552	95.162	4.171	577.299	252.708	5.059.453	88.995	1,8%	68,6%	
		129.781			447.518							Registrados efectivos	163.713	Nuevos efectivos		
		Nuevos			Reempadronados								Reempadronados			

Al respecto se debe precisar que según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) la población de Bolivia es de 10.426.000 habitantes, de los cuales 5.947.000 son mayores de edad. Hasta el momento solo se han registrado en el padrón electoral 5.059.453 ciudadanos, es decir 887.374 menos de lo estimado por el INE, lo que representa que aproximadamente un 15% de los bolivianos mayores de 18 años no ejercen sus derechos políticos.

En ese sentido la CNE estimó en 129.781 los nuevos empadronamientos, proyección que estaba compuesta por los nuevos ciudadanos (71.739), los extranjeros residentes habilitados para votar (8.173) y 49.869 ciudadanos que no se habían inscrito en el padrón para los comicios del 6 de diciembre del 2009. Finalmente, se debe precisar que la CNE estimó que 447.518 ciudadanos se “reempadronarían” a efectos de cambiar su domicilio o corregir eventuales errores en sus datos.

CAPÍTULO III: LA MISIÓN: ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

A. ETAPA PRE-ELECTORAL

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, y el Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Organización de los Estados Americanos, José E. Pinero, firmaron el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de los Observadores⁶ la tercera semana de abril de 2010 en Washington, DC.

Durante la visita preliminar, la Jefatura de Misión se reunió con las autoridades del Poder Ejecutivo y las autoridades electorales, quienes señalaron que prestarían todo su apoyo a la Misión de Observación Electoral. En la reunión con la Corte Nacional Electoral, el Jefe de Misión firmó el Acuerdo de Procedimiento de Observación⁷ con el Ingeniero Antonio Costas, Presidente del Órgano Electoral Plurinacional. Adicionalmente, se realizaron reuniones con diferentes candidatos a la Alcaldía y a la Gobernación de La Paz, medios de comunicación y organizaciones internacionales.

En la semana siguiente se capacitó y desplegó el grupo de coordinadores departamentales, integrado por 9 personas. Este grupo se dirigió a los nueve departamentos para observar el cumplimiento del calendario electoral, las actividades de campaña de los diferentes candidatos y para la presentación antes las autoridades correspondientes de los alcances y objetivos de la MOE/OEA, como así también el futuro despliegue de los observadores internacionales.

Durante los días previos a las elecciones, la jefatura visitó la ciudad de Santa Cruz para conocer cómo el desarrollo del calendario electoral y mantener reuniones con los vocales de la Corte Departamental, candidatos a la Gobernación (Todos por Santa Cruz; MAS), candidatos a la Alcaldía (MAS; VERDES) y medios de comunicación.

La Misión se reunió también con miembros de las fuerzas políticas, organizaciones de la sociedad civil y con la representación permanente de las Naciones Unidas en el país. Las opiniones, informaciones y sugerencias, recogidos por la jefatura de la Misión y por los coordinadores departamentales en la etapa pre-electoral permitieron a la MOE/OEA contar con elementos de juicio para cumplir adecuadamente con el mandato de observación electoral del proceso de las elecciones de las Autoridades Departamentales y Municipales.

6. Ver Anexo III Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de los Observadores.

7. Ver Anexo IV Acuerdo de Procedimiento de Observación.

Campaña electoral

Las campañas electorales se dirigieron mayoritariamente a los ámbitos municipales y departamentales, y en algunos casos adquirieron connotaciones nacionales, especialmente en el caso de la ciudad de La Paz y el departamento de Santa Cruz. En el primer caso, la ruptura del MSM y el MAS se tradujo en el intercambio de declaraciones entre representantes de estas dos organizaciones políticas, que tuvieron un amplio cubrimiento por parte de los medios de comunicación. En el segundo caso, el llamado a declarar al prefecto de Santa Cruz, Rubén Costas, por parte de la Fiscalía en el inicio de la campaña electoral, ocupó la primera plana de los principales diarios del país. Este hecho despertó el rechazo por parte de los movimientos cívicos y dirigentes políticos de la “Media Luna”, en el medio de tensiones regionales vigentes.

El Movimiento al Socialismo tuvo la participación más amplia, con candidatos a cada uno de los cargos de elección. La segunda fuerza fue el Movimiento Sin Miedo, que concentró su campaña en el occidente del país, mientras que el partido Unidad Nacional, en algunos casos en alianza con otras organizaciones políticas, presentó aspirantes en los distintos ámbitos departamentales y municipales. Adicionalmente, hubo una dispersión de candidaturas por parte de la oposición regional, que se tradujo en una amplia gama de organizaciones políticas y nuevas siglas.

Las campañas se desarrollaron en un ambiente de tranquilidad, con contados incidentes que no lograron empañar el clima de calma en la etapa preelectoral. En comparación con las últimas elecciones regionales, llevadas a cabo en agosto de 2008 – el referendo revocatorio -, el clima de tensión y de polarización política fue notablemente menor. Mientras que en las semanas previas al referendo revocatorio se impidió el desarrollo de campañas del contrario – tanto en territorios controlados por la oposición como por el oficialismo-, en las elecciones de abril de 2010, la plaza pública estuvo abierta a las diferentes organizaciones políticas. La semana anterior a las elecciones, se concentró el mayor número de manifestaciones públicas. Una cuestión a destacar es la implementación de la estrategia del “puerta a puerta” – contacto directo con los electores, por parte de diferentes frentes políticos y el uso de espacios públicos con la ubicación de banderas, afiches y vallas.

En la semana previa a las elecciones, el Ejecutivo promulgó la Ley Anticorrupción aprobada por la Asamblea Plurinacional, la cual generó polémica respecto a algunos de sus contenidos, especialmente la imprescriptibilidad de los delitos y su carácter retroactivo. Los ex presidentes Jorge Quiroga (2001-2002), Carlos Mesa (2003-2005) y Eduardo Rodríguez (2005-2006) emitieron un pronunciamiento en contra de la norma calificándola de "inconstitucional". En la misma semana en que la norma fue ratificada, i) el candidato a la Alcaldía de La Paz del partido ADN, Guillermo Fortún, salió del país luego de que fuera llamado a declarar por un supuesto cobro de dinero de gastos reservados del gobierno de Hugo Bánzer (1997-2001); ii) sectores del MAS pidieron el arraigo del burgomaestre de La Paz y principal líder del Movimiento Sin Miedo, Juan del Granado, de René Joaquino – candidato a la alcaldía de Potosí – y del prefecto Mario Cossío; iii) el Fiscal que investigaba el caso del uso de gastos reservados, Félix Peralta, anunció que convocaría a declarar al Cardenal Julio Terrazas y al ex defensor del Pueblo, Waldo Albarracín. Este último caso despertó un rechazo generalizado; bajo este marco, el gobierno desaprobó la actuación del fiscal y exigió su renuncia. Esta sucesión de hechos, ocupó un espacio central en el debate público que se dio en los días previos a las elecciones.

Otro tema a resaltar en medio de la campaña electoral, son las acusaciones mutuas de utilización de recursos públicos. La Misión de Observación Electoral recibió preocupaciones por parte de distintas organizaciones políticas, tanto del oficialismo, que argumentaba el uso de los recursos departamentales, como de la oposición, que señalaba la disposición de recursos

nacionales, sobre el uso de bienes públicos para el apoyo de los candidatos. Sin embargo, es importante mencionar que en la mayoría de los casos estos señalamientos no se tradujeron en denuncias, lo cual dificulta el seguimiento e investigación por parte de las autoridades competentes. La normativa electoral boliviana (tanto el código electoral como la ley transitoria) establece con meridiana claridad que los recursos económicos o humanos del Estado no pueden utilizarse en las campañas electorales.

B. EL DIA DE LAS ELECCIONES

1. Cobertura y actividades de la observación

El 4 de abril de 2010, la MOE/OEA contó con 48 observadores desplegados en los nueve departamentos de Bolivia, para observar la elección de las autoridades Departamentales y Municipales. Los observadores de la OEA observaron la instalación y apertura de las mesas, el proceso de votación, cierre, escrutinio y transmisión de resultados, bajo el siguiente esquema:

Departamento	Observadores desplegados	Municipios visitados	Recintos observados	Mesas de sufragio observadas⁸
La Paz	19			
Beni	2	2	12	78
Oruro	2	7	20	20
Potosí	2	2	23	72
Tarija	2	4	23	24
Chuquisaca	5	7	23	90
Cochabamba	5	13	51	51
Santa Cruz	9	1	166	354
Pando	2	3	22	32
Total	48	39	362	753

2. Organización Electoral

Marco normativo

Las normas que regulan el procedimiento, desarrollo y control de este proceso electoral son:

- La CPE (aprobada mediante referéndum el 25 de enero del 2009 y promulgada el 7 de febrero del mismo año).
- La Ley del Régimen Electoral Transitorio n° 4021 del 14 de abril del 2009⁹

9. La presente Ley regula el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral para el establecimiento de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional, la elección del Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, autoridades departamentales y municipales que han de escogerse en las elecciones

- El Código Electoral
- La Ley de Partidos Políticos
- La Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas
- La Ley de Municipalidades
- El reglamento para las Elecciones Departamentales y Municipales del 4 de abril del 2010 (aprobado mediante Resolución n°045/10 de la CNE el 16 de enero del 2010)
- Las directivas emitidas por la CNE^{10/}

La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales

La Carta Magna define que el Tribunal Supremo Electoral tiene jurisdicción nacional y es el máximo nivel del Órgano Electoral. Sin embargo, como la nueva Constitución estaba aún en proceso de implementación, la Corte Nacional Electoral seguía fungiendo como la máxima autoridad en materia electoral, teniendo por competencia conocer y resolver asuntos administrativos y contenciosos electorales en todo el territorio boliviano. Si bien la ley establece que está conformado por cinco vocales, durante el proceso pre-electoral, la Corte Nacional Electoral estuvo compuesta por tres vocales, dos nominados por el Poder Legislativo y uno en representación del Presidente del Estado.

Esta situación se replicaba a nivel departamental, donde los asuntos electorales recaían en las Cortes Departamentales Electorales, entidades que presentaban realidades muy diversas tanto en su modelo de gestión, como en la conformación y distribución de funciones. En ese entendido, y al igual que en los comicios de diciembre del 2009, se pudo observar que cada vocal asumió sus labores en virtud de una unidad territorial específica o por funciones específicas (organización electoral, informática, registro civil, educación ciudadana, geografía electoral y administración y finanzas). Esta división del trabajo a nivel de las CDE ha llevado a un bajo nivel de interacción en los cuerpos colegiados en cuestión, en la medida que cada vocal tiende a conformar una unidad de gestión aislada de la labor de sus colegas.

Actores electorales: Jurados, jueces y notarios electorales

Los jurados electorales son las máximas autoridades de las mesas de sufragio estando bajo su responsabilidad la instalación de las mesas, el proceso de votación, el cierre de las mesas así como el escrutinio y cómputo de los sufragios. Para este proceso electoral se seleccionaron, entre los ciudadanos inscritos en el padrón y mediante sorteo público, a 143.064 jurados electorales distribuidos en 23.844 mesas a razón de 6 jurados por mesa. Empero esto, basta la presencia de tres de ellos para que la mesa de sufragio pueda constituirse y funcionar, durante ocho horas continuas, tal cual lo establece la normatividad electoral boliviana.

Los jueces electorales son funcionarios nombrados por las CDE, que tienen como atribuciones^{11/}:

- a) Convocar a reunión de Jurados Electorales.

tanto del 6 de diciembre de 2009 como el 4 de Abril de 2010, además de los referendos autonómicos y la elección de asambleas departamentales.

Para todo los efectos legales, en todo lo que no ha sido normado en esta ley, tendrá vigencia y aplicación el Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y los Reglamentos aprobados por la Corte Nacional Electoral, siempre que no se opongan a la Constitución Política del Estado y a la propia Ley n° 4021.

10. Entre el 29 de diciembre del 2009 y el 8 de abril del 2010 la Presidencia de la CNE emitió treinta y un directivas orientadas a precisar y garantizar una correcta y uniforme aplicación e interpretación de la normatividad electoral.

11. Artículo 40 del Código Electoral.

- b) Conocer en grado de apelación las resoluciones dictadas por los notarios electorales, sobre admisión o exclusión de inscripciones en el registro cívico.
- c) Vigilar el funcionamiento y la organización de las notarías, jurados y mesas de sufragio.
- d) Sancionar a los jurados, notarios electorales y cualquier persona por faltas electorales.
- e) Sancionar a los Corregidores, funcionarios policiales de provincia y demás empleados de la administración pública por faltas electorales que cometieran en el ejercicio de sus funciones.
- f) Resolver, en procedimiento sumarísimo, las reclamaciones sobre depuración indebida que les remita la Corte Electoral respectiva.
- g) Denunciar ante la Corte Departamental Electoral irregularidades y atentados que observen en el proceso electoral, iniciando de oficio las acciones que correspondan.
- h) Requerir la fuerza pública para que se cumplan sus resoluciones.

Los jueces electorales son designados en el número que cada CDE considere apropiado. El día de la elección se pudo advertir la presencia de estos en los recintos de votación, observando que la labor de los jueces electorales se concentró, por cierto en menor medida que en el proceso de diciembre del 2009, en la habilitación de los omitidos por error en las listas índices.

Los notarios electorales cumplen las siguientes funciones^{12/}:

- a) Inscribir a los ciudadanos domiciliados en su jurisdicción electoral;
- b) Anular o cancelar las partidas de inscripción no realizadas conforme a Ley, en presencia del ciudadano interesado;
- c) Remitir a las Cortes Departamentales Electorales los formularios de empadronamiento y los libros de registro de ciudadanos;
- d) Remitir a las Cortes Departamentales Electorales los informes y documentos que determine este Código;
- e) Denunciar ante el juez o la Corte Departamental Electoral las violaciones, deficiencias o irregularidades del proceso electoral;
- f) Asistir a la organización de los jurados y mesas de sufragio;
- g) Entregar personal y oportunamente al presidente de cada mesa electoral el material recibido de la Corte Departamental Electoral;
- h) Recoger las actas de escrutinio y el material electoral y entregarlos a la Corte Departamental Electoral.

Es importante precisar que, al igual que en procesos anteriores, los observadores internacionales apreciaron un número adecuado de jurados notarios electorales, en el caso de éstos últimos nunca menor a uno por recinto de votación, sin embargo, la presencia de los Jueces Electorales, funcionarios que según el Código Electoral pueden ser designados en el número que la CDE estime conveniente, no fue observada en los niveles requeridos por el proceso.

Proceso de votación

El proceso de instalación de las mesas de sufragio comienza sobre las 6:00 a.m., con la entrega, por parte de los notarios electorales al presidente de cada una de las mesas de sufragio que conforman el recinto de votación a su cargo, del material recibido de la Corte Departamental

12. Artículo 42 del Código Electoral.

Electoral. Durante este proceso se realiza un control de calidad del material electoral recibido^{13/}. La mayoría de las mesas de votación observadas se instalaron con normalidad, de hecho el 98% de las mesas contó con los materiales electorales indispensables para votar, poniendo de manifiesto la logística implementada por la CNE en la distribución del material electoral.

Es importante precisar que las papeletas de sufragio fueron desplegadas en igual número a los ciudadanos que figuran en las listas índices de cada una de las mesas de sufragio. Adicionalmente, se previó un 5% de papeletas de sufragio de contingencia por mesa, excepto en el departamento de Pando donde, la CNE emitió el día 3 de abril, la Directiva n° 28 que señala, textualmente, en su punto tercero que:

- a) Las papeletas asignadas a las mesas electorales de los asientos electorales distintos al Municipio de Cobija, deben ser utilizadas solo para sustituir papeletas mal impresas o que se hubiesen dañado en la manipulación del material; en ningún caso servirán para que voten personas que no están en los listados índice, exceptuando las ocho personas habilitadas por Resolución 032/2010.
- b) Para las mesas electorales del Municipio de Cobija no se asignará papeletas de reserva. Este material será administrado por la Corte Departamental Electoral de Pando, y solo cuando el Presidente o un Vocal Departamental identifique la necesidad de sustituir papeletas en una mesa electoral, por mala impresión o daño en la manipulación del material, proveerán de un ejemplar de reserva.
- c) Inmediatamente concluido el acto electoral, los jurados electorales deben anular las papeletas de reserva, siguiendo el mismo procedimiento para las papeletas de reserva que se encuentran en los almacenes de la Corte en Cobija.

La normativa electoral establece que las mesas de sufragio deben abrir a las 8:00 am. y permanecer en funcionamiento por lo menos durante ocho horas continuas, pudiendo cerrarse la mesa antes de este plazo únicamente si hubiesen votado todas las personas inscritas en la mesa. De acuerdo con la Ley, durante la jornada electoral, los jurados electorales son la máxima autoridad y dirigen el proceso de sufragio en cada una de las mesas receptoras. Para conformar la mesa se requiere la presencia de por lo menos 3 de los 5 jurados. La MOE/OEA constató que el 86% de las mesas observadas se integró con los jurados electorales titulares y la hora promedio de apertura fueron las 8:12 horas.

La Misión considera importante destacar la alta participación y el ambiente de tranquilidad en el que se desarrolló la jornada electoral. El civismo del pueblo boliviano arrojó una exitosa jornada en la que se observó en el 100% de las mesas en las que la OEA estuvo presente el respeto al voto secreto, lo que garantizó que los electores pueden determinar sus preferencias con absoluta libertad. Asimismo, solo se reportaron un 14% de acciones proselitistas alrededor de los centros de votación observados en las ciudades de Tarija y Cobija (en los departamentos de Tarija y Pando) donde los candidatos del MAS-IPSP a la gobernación y alcaldía respectivamente, fueron advertidos recorriendo las mesas de un recinto de votación en clara actitud de campaña sin que la autoridad electoral presente objeciones al respecto. Sin

13. Acta única de apertura, escrutinio y cómputo, lista índice, sobre de seguridad, dos ánforas de cartón (a excepción del Gran Chaco, en Tarija, donde se recibieron tres ánforas), papeletas y certificado de sufragio, precinto de seguridad, mampara de cartón, cartel de mesa de sufragio, bolsa para material sobrante, código electoral, hojas de trabajo, formulario de registro de delegados de organizaciones políticas, sercha digital, bolígrafo, regla, encendedor, tiza, tampo, tinta y sello.

embargo, pese a esto, se debe destacar la voluntad y buena labor de las CDE por eliminar la propaganda electoral alrededor de los recintos de votación.

Dentro de este panorama, la labor de la fuerza pública (Fuerzas Armadas y Policía Nacional) tuvo un carácter preventivo y su nivel de cobertura fue adecuado para la naturaleza de la jornada electoral, observando su presencia en un 89% de los recintos visitados.

Respecto a las facilidades que encontró el elector para ubicar su mesa de sufragio, se deben destacar los esfuerzos del personal de las CDE asignado a los recintos de votación de mayor tamaño. Sin embargo, al igual que en los comicios de diciembre del 2009, se advirtió la necesidad de fortalecer el apoyo operativo para el votante con el objetivo de que identifique con facilidad la mesa de sufragio que le corresponde. Los observadores notaron durante la votación que en el 26% de los centros hubo confusión sobre la ubicación de las mesas de sufragio y sólo el 82% tenía visible el padrón electoral.

Finalmente, se debe precisar que la decisión de la CNE de no utilizar la tinta indeleble causó extrañeza en los electores pero en ningún momento la Misión advirtió un cuestionamiento a la medida por parte de ciudadanos particulares ni por los delegados de los partidos políticos asignados a las diferentes mesas de votación.

El nivel de participación de los delegados de los partidos políticos fue proporcional a las expectativas de triunfo que tenían las diferentes fuerzas políticas en los departamentos. El MAS-IPSP tuvo, en líneas generales, un 76% de cobertura a nivel de las mesas de sufragio instaladas en los nueve departamentos. En ese sentido, a nivel departamental y de forma puntual, aquellas organizaciones políticas que disputaban una cuota de poder específica procuraron ejercer su derecho de vigilancia del proceso electoral de la forma más extendida posible. En los departamentos de La Paz y Oruro (particularmente en ambas capitales departamentales) el MSM logró una alta cobertura. De igual manera, con mayor incidencia en las áreas urbanas, las organizaciones políticas VERDES (Santa Cruz); Consenso Popular (Pando); Todos (Cochabamba); PAIS (Chuquisaca); Alianza Social (Potosí); Primero el Beni y MNR (Beni) y Alianza por el cambio (Tarija).

Transcurridas las ocho horas continuas de trabajo y bajo la premisa de que no existiesen electores en fila, las mesas de votación observadas cerraron con normalidad. El cierre de las mesas de sufragio se realizó sin contratiempos, y en promedio, las mesas observadas, cerraron a las 4:22 pm. Se debe resaltar que, de las 23.844 mesas instaladas sólo dos se anularon por incidentes graves. En la localidad de Buenos Aires, Municipio de Guanay, Departamento de La Paz, se incendiaron las ánforas.

Proceso de Escrutinio de votos y cómputo en mesa

El artículo 56 de la Ley n° 4021 establece que una vez finalizada la votación “...los jurados electorales procederán al escrutinio y cómputo de los votos...” de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral. Tanto el escrutinio, entendido como el conteo y clasificación de las papeletas depositadas en el ánfora, como el cómputo, la suma de resultados, son actos públicos y se desarrollan en los recintos de votación en presencia de los representantes de las organizaciones políticas y los ciudadanos que deseen participar de este acto. Es importante destacar que en las mesas observadas durante la etapa de sufragio, la participación de los delegados de los partidos políticos fue alta.

Una constante del proceso de escrutinio y cómputo en mesa fueron las dificultades que tuvieron los jurados electorales para lograr una correcta realización de esta etapa, presentándose en algunas de ellas problemas administrativos u organizativos, fruto de una capacitación insuficiente. En ese sentido, las principales dificultades se advirtieron al momento de clasificar los votos en válidos, nulos y blancos, así como en el llenado del Acta de apertura, cierre y cómputo, lo que tuvo como consecuencia que la media de la duración de esta etapa en las mesas observadas fue de tres horas. Sin embargo, las dificultades que se presentaron fueron subsanadas por los notarios y el personal de la CDE asignados a los recintos de votación, quienes, durante toda la jornada electoral, propiciaron un ambiente de colaboración adecuado para la consecución de una jornada electoral exitosa.

El proceso de cómputo comienza con el traslado, por parte de los notarios electorales, de las actas únicas de apertura, cierre y cómputo de sufragio a las sedes de la CDE. Este proceso se realizó sin mayores inconvenientes en los nueve departamentos y, en líneas generales, dentro de los plazos previstos en los planes de repliegue del material electoral diseñados por las nueve CDE. De acuerdo con lo planificado por la CNE y las CDE el cómputo de votos debía comenzar a partir de las 6:00 pm del día de las elecciones. El día 4 de abril, la Presidencia de la CNE emitió la Directiva n°29 en la que precisó el procedimiento de cómputo de la siguiente manera:

- “...Las actas deben ser leídas, digitalizadas, transcritas y verificadas por orden de llegada...” siendo innecesario “...realizar un ordenamiento físico previo a la digitalización...”
- “...El Director de Informática debe inicializar el cómputo en acto público, (para) los dos tipos de elecciones...”.
- “...El transcriptor es responsable de digitar los datos de cada una de las actas, el verificador re-transcribe los datos del acta digitalizada...” a efecto de compararlas “...con las transcritas...” lo que busca garantizar la consistencia del registro del acta.

Por último, la Directiva recuerda que “...el sistema informático es una herramienta que facilita la asignación de escaños, la información generada (...) debe ser analizada, verificada y recalculada por la Sala Plena, con un proceso de control de calidad manual por parte de la Secretaría de Cámara e Informática y puesta a consideración de Sala Plena para su aprobación.”

Coyuntura política

Con la elección de 2.511 autoridades regionales y 478 tipos de papeletas, la complejidad de estos comicios hizo fundamental el desempeño de los jurados electorales y notarios para acudir a los votantes. El padrón biométrico se reafirmó como una herramienta que reviste de confianza al proceso electoral, aunque en casos específicos no estuvo a la vista de los electores y algunas organizaciones políticas manifestaron inconformidad con la demora en su entrega por parte de las Cortes Departamentales. No obstante, los comicios se desarrollaron en un contexto de tranquilidad. Los ciudadanos acudieron a las urnas para manifestar sus preferencias, reafirmando a las elecciones y a los mecanismos institucionales como las principales vías de expresión de las posiciones políticas y los desacuerdos.

Como sucedió en las elecciones generales de diciembre de 2009, la entrega expedita de los conteos rápidos por parte de las empresas encuestadoras y las informaciones proporcionadas por los analistas electorales, ocuparon rápidamente los titulares de los medios de comunicación. Los resultados ofrecidos fueron aceptados por la ciudadanía y las organizaciones políticas. En los casos en los que se registraron resultados ajustados, los candidatos y sus partidarios comenzaron a presionar a las Cortes Departamentales para obtener el conteo de las actas a la mayor brevedad.

En el caso específico de Pando, con una votación ajustada entre los principales frente políticos, solo horas después de la elección se comenzaron a señalar errores en el escrutinio. De otro lado, en aquellos municipios y departamentos donde las diferencias fueron notables, las proclamaciones públicas se dieron el mismo día de la votación.

C. ETAPA POST-ELECTORAL

Cómputo definitivo

El cómputo definitivo estuvo signado por las interrupciones en las sedes electorales en los departamentos de la media luna (Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija) que conllevaron acusaciones de irregularidades por parte de varios partidos, tanto del oficialismo como la oposición. En los cuatro departamentos citados, se movilizaron partidarios del MAS-IPSP a manifestar frente a las respectivas Cortes Departamentales Electorales.

La Sala Plena de la CNE presenció, a modo de garante, los cómputos departamentales de Beni, Pando y Santa Cruz^{14/} dado que algunas actas presentaban inconsistencias en la asignación de los votos a las diferentes agrupaciones políticas y en otras hubo discrepancias entre el número de votantes y el número de ciudadanos inscritos.^{15/} Asimismo, sirvió de testigo cuando las CDE de Oruro, Santa Cruz Pando y La Paz anularon 166 actas por las inconsistencias entre el número de votantes e inscritos mencionadas en aplicación del artículo 169 del Código Electoral.

Las discrepancias en las actas generaron particular ansiedad en los departamentos de Pando y Beni por la poca diferencia entre los ganadores y los perdedores. Cabe notar que, como consecuencia de un empate entre los candidatos de Poder Autonómico Nacional (PAN) y el MAS-IPSP en el municipio de Villamontes (provincia del Gran Chaco, Tarija) para la elección de Asambleísta Departamental por población, el día 25 de abril se repitió la elección. Ambas jornadas electorales se desarrollaron con normalidad y se caracterizaron por no afectar con significancia los resultados del 4 de abril.

Se anuló un total de 177^{16/} actas, afectando a 35.479 votantes. Santa Cruz fue el departamento con mayor cantidad de anulaciones, aunque no superaron el 1% del total. Asimismo, las actas en cuestión no marcaron tendencia alguna en la medida en que no favorecían o perjudicaban a algún partido o candidato en particular. Esta situación, llevó a la aplicación del artículo 171 del Código Electoral, programándose una nueva elección para el 18 de abril en las mesas de sufragio a las que pertenecían las 177 actas anuladas.

Otro factor conflictivo, fue la emisión, el día 8 de abril, por parte de la Presidencia de la CNE de las Directivas n° 30 y n° 31 que precisaban los mecanismos de asignación de escaños departamentales establecidos en la Ley n° 4021 y en el Reglamento para las Elecciones Departamentales y Municipales. De acuerdo con estas directivas los mecanismos compensatorios

14. Si bien en este departamento no se anularon actas, las inconsistencias del acta de la mesa donde sufragó la candidata a la gobernación del MAS-IPSP, motivaron fuertes acusaciones de fraude por parte de los partidarios de esta organización política contra las autoridades electorales departamentales. En ese sentido, el acta de la mesa en cuestión no consignaba votos para el partido de gobierno pero los Jurados Mesa no observaron en el acta el proceso de cómputo ni dejaron constancia de eventuales observaciones de los delegados partidarios presentes, hecho que impedía la intervención y, eventual subsanación de ser el caso, por parte la Sala Plena de la CDE del Beni.

15. De acuerdo a la normatividad electoral, solo podían ser corregidas en sede electoral, si en el acta en cuestión se consigna una observación, informando un error en el llenado del acta, por parte de los Jurados Electorales la cual puede ser a motu proprio o de los delegados de los partidos políticos presentes en la mesa.

16. De las cuales, cuatro fueron anuladas por incidencias de violencia durante la votación (Buenos Aires, La Paz); dos porque la votación no se realizó (Florida TCO, Pando); tres porque la notaría realizó el cómputo en su casa (Puerto Carabuco, La Paz) y dos por problemas limítrofes entre municipalidades (Cruce Ocotavi, Oruro).

no eran aplicables a la asignación de asambleístas departamentales por población, lo que tuvo como consecuencia que el MAS-IPSP obtuviese un mayor número de asambleístas. Al respecto existe cierta unidad de criterio, tanto en el oficialismo como en la oposición, sobre el origen del problema entendiendo que éste surgió de imprecisiones en la redacción de la Ley n° 4021. Pese a ello, a partir del 10 de abril, la oposición comenzó a cuestionar con vigor las directivas citadas. La CNE ha mantenido su posición, la cual se reflejó en las respuestas elevadas por el organismo electoral a la Presidencia de la Cámara de Diputados el día 3 de mayo en una carta suscrita por el Presidente de la CNE (Ver Anexo, “Carta de CNE a Presidente de la Camara de Diputados.”)

Proclamación de resultados

El 3 de mayo la CNE emitió el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Departamentales, Municipales y Regional de 2010. Asimismo, el acta consignó la correspondiente asignación de escaños departamentales y municipales con la salvedad de aquellos correspondientes al departamento de Oruro.^{17/}

En ese sentido, la CNE emitió la Resolución n° 215/2010 del 2 de mayo del presente año en la que resolvió: “...cominar a la CDE de Oruro...” a remitir en un plazo que no exceda las 24 horas “...la resolución de asignación de escaños correspondientes (...) bajo apercibimiento de que (...) la CNE inicie las acciones y adopte las medidas que por Ley correspondan.”

Finalmente, el miércoles 5 de mayo, una vez suscrita y publicada el Acta de Cómputo Final, la CDE de Oruro remitió la información solicitada mediante de la Resolución n°049/2010.

Los siguientes cuadros reflejan los resultados de las nueve gobernaciones y las alcaldías de las capitales departamentales más El Alto.

Gobernadores.

Departamento	Organización Política	Votos	Votos (%)	Participación (%)
Chuquisaca	MAS - IPSP	109.270	53.6	86.7
La Paz	MAS - IPSP	534.563	50.0	89.0
Cochabamba	MAS - IPSP	415.245	61.9	87.2
Oruro	MAS - IPSP	107.576	59.6	87.4
Potosí	MAS - IPSP	163.989	66.8	83.1
Pando	MAS - IPSP	17.192	49.7	85.4
Tarija	Camino al Cambio	97.726	48.9	85.0
Beni	Primero Beni	64.055	42.5	86.7
Santa Cruz	Verdes	515.370	52.6	85.9

Alcaldes

17. La CDE de dicho departamento no entregó la resolución de asignación de escaños porque considera que lo dispuesto en las directivas n° 30 y 31 carece de respaldo legal.

Municipio	Organización Política	Votos	Votos (%)	Participación (%)
Sucre	PAIS	57.854	43.32	86.8
La Paz	MSM	226.010	44.95	90.0
El Alto	MAS - IPSP	146.394	33.43	88.9
Cochabamba	MAS - IPSP	123.097	36.95	87.4
Oruro	MSM	48.372	35.59	87.6
Potosí	Acción Social	44.887	47.99	86.5
Pando	MAS - IPSP	10704	50.57	84.4
Tarija	UNIR	49.949	46.96	85.9
Beni	Primero Beni	19395	38.39	88.0
Santa Cruz	SPT	342.223	53.10	83.1

Reacciones de los actores políticos

Una vez que los resultados para las nueve gobernaciones comenzaban a conocerse, el Gobierno hizo pública su intención de procesar penalmente por fraude a los miembros de algunas CDE. Es importante notar que, las Cortes en las que según el gobierno se había cometido fraude, coincidían con aquellas en las que los candidatos oficialistas habían perdido las elecciones.

Esta crisis post electoral, que fue en definitiva una crisis de credibilidad en las autoridades electorales, se profundizó con la controversia generada por el mecanismo de asignación de escaños para las nueve Asambleas Departamentales en las resoluciones 30 y 31 que expidió la CNE. Bajo este escenario, los partidos políticos de oposición, particularmente Unidad Nacional y en menor grado el MSM, procuraron una ofensiva política que implicó desde el pedido de informe a las autoridades de la CNE por parte de legisladores de oposición, hasta la realización de manifestaciones y huelgas de hambre que, en algunos casos, derivaron en incidentes violentos. Cabe precisar que la postura del gobierno al respecto ha sido de defensa del mecanismo de asignación de escaños y ha respaldado el accionar de la CNE sobre este punto en particular.

A este mismo respecto, una vez que se entregaron las credenciales a los nuevos asambleístas y tras varios días de huelga de hambre por parte de los parlamentarios de oposición, se hizo evidente que ya no había manera de revertir la situación de la asignación de escaños, por lo que la oposición, en particular los diputados Jaime Navarro (UN) y Javier Zabaleta (MSM) optaron, en primera instancia, por presentar una acción de amparo ante el Tribunal Constitucional. Adicionalmente, el Sr. Samuel Doria Medina, presidente de Unidad Nacional, presentó oficialmente una carta en la Representación de la OEA en La Paz, solicitando a la Organización la realización de una investigación respecto a esta cuestión.

Resolución de conflictos electorales

Más allá de las reacciones de los diferentes actores políticos, la suscripción y publicación del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones del 4 de abril y el comienzo del proceso de entrega de credenciales a las autoridades electas, marcaron el cierre del proceso electoral.

Sin embargo, no es posible dejar de mencionar que la proclamación de resultados se presentó sin la asignación de escaños correspondientes a la Asamblea Departamental de Oruro, porque la CDE de este departamento no remitió la Resolución de asignación de escaños por considerar que las Directivas n° 30 y 31, así como el marco jurídico que las respaldaba, carecían de suficiente fundamento legal. Este hecho motivó, como ya se ha puntualizado anteriormente, que la Sala Plena de la CNE emitiera, el día 2 de mayo, la Resolución n° 215/2010 donde conminaba a la CDE de Oruro "...a remitir en un plazo que no exceda las 24 horas (...) la resolución de asignación de escaños correspondientes (...) bajo apercibimiento de que (...) la CNE inicie las acciones y adopte las medidas que por Ley correspondan." Recién el miércoles 5 de mayo la CDE de Oruro remitió la información solicitada a través de la Resolución n°049/2010.

Del mismo modo, se debe precisar que el Acta de Cómputo Nacional sólo fue suscrita por los delegados políticos, acreditados ante la CNE, del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP), el Partido Demócrata Cristiano (PDC), el Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y el Frente para la Victoria (FPV). Los delegados del Movimiento Sin Miedo (MSM), del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), de Consenso Popular (CP), del Frente de Unidad Nacional (UN) y del Plan Progreso para Bolivia (PPB) no asistieron, en señal de protesta, al acto de presentación del citado documento y por ende, no lo suscribieron.

Sin embargo, el proceso de entrega de credenciales a las autoridades electas avanzó correctamente, por lo que, más allá del gesto político de no suscribir el Acta de Cómputo Nacional, el avance en la entrega de credenciales denota la aceptación, por parte de las diversas fuerzas políticas, de los resultados de la Elección del 4 de abril.

Coyuntura político –electoral

En sus primeras reacciones, los candidatos y organizaciones políticas destacaron la tranquilidad con que se desarrollaron las elecciones. Conforme se consolidaron los resultados no oficiales provenientes de las empresas encuestadoras, algunos aspirantes declararon su victoria, mientras que en algunos departamentos y municipios se comenzó a vislumbrar que los resultados serían muy ajustados.

A medida que se avanzó en la recepción de las actas en las Cortes Departamentales y se procedió a su cómputo, las organizaciones políticas elevaron diversas denuncias sobre irregularidades en el llenado de las actas, especialmente en aquellos lugares donde los resultados preliminares mostraban una tendencia negativa para sus candidatos. Bajo este marco, el Presidente de la República realizó acusaciones de fraude en los departamentos de Pando, Santa Cruz, Beni y Tarija, exigiendo la apertura de investigaciones sobre la actuación de los jurados, los notarios y los organismos electorales. Candidatos y miembros de las campañas oficialistas anunciaron también denuncias penales formales y recursos ante la Corte Nacional Electoral. Adicionalmente, en inmediaciones de los organismos electorales de Pando, Beni y Santa Cruz, se dieron manifestaciones por parte de seguidores del MAS en los que se evidenciaron distintos incidentes violentos, aunque sin que, afortunadamente, llegaran a registrarse problemas de gravedad.

En estas circunstancias, el Secretario General de la OEA instó a los actores políticos y la sociedad en general a propiciar un ambiente de tranquilidad para permitir a las Cortes Departamentales que desempeñaran sus funciones y pudieran continuar su trabajo bajo condiciones propicias. El Secretario General afirmó: "El respeto por el proceso de cómputo y por

los resultados obtenidos permitirá redoblar la confianza de los ciudadanos en el proceso electoral, una cuestión fundamental que ha permitido revestir de legitimidad el proceso político democrático de Bolivia". El llamado hecho por el Secretario fue transmitido personalmente por la Misión de Observación Electoral a los distintos candidatos y organizaciones políticas, estableciendo diálogos que permitieron recoger sus preocupaciones y dar un mensaje de tranquilidad. Bajo este marco, la MOE extendió su presencia en aquellos departamentos donde se los aspirantes y su partidos, manifestaron inquietudes por las irregularidades.

Una parte importante de las observaciones en las actas fueron recogidas por las cortes departamentales, procediendo a su anulación y repitiendo el escrutinio. Se destaca en este sentido el departamento de Santa Cruz, con el retorno a las urnas de más de 25 mil ciudadanos. En los casos en los cuales las denuncias de los frentes políticos no fueron atendidas por las Cortes Departamentales, las organizaciones elevaron recursos ante la Corte Nacional. Este procedimiento permitió el procesamiento de las preocupaciones por las vías institucionales. Una cuestión a destacar es el papel jugado por los representantes de los partidos en las mesas de votación y la importancia de sus observaciones en las actas. En los casos en los cuales no fueron consignadas las irregularidades, siguiendo el principio de preclusión las organizaciones políticas no tuvieron los elementos para impugnar las actas.

Un nuevo foco de tensión se activó el 8 de abril, a partir de la promulgación de las Directivas 030 y 031 de la Corte Nacional Electoral. Estas directivas modificaban la Ley del Régimen Electoral Transitorio (Ley 4021), obligando a las cortes de cinco departamentos (Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí y Chuquisaca) a aplicar parcialmente el artículo 38 de la Ley 4021, excluyendo los incisos c) y d). El resultado inmediato de esta directiva fue la redistribución de los escaños y que el Movimiento al Socialismo lograría aproximadamente 33 asambleístas más de los que hubiera conseguido de aplicarse de manera completa los incisos del citado artículo. Bajo estas circunstancias, candidatos a las asambleas y simpatizantes políticos mantuvieron protestas sostenidas en las Cortes Departamentales, declarándose en huelga de hambre, exigiendo a la Corte Nacional que reconsiderase su directiva. Las tensiones sobre este tema se trasladaron el 4 de mayo a la Asamblea Plurinacional con la solicitud al presidente de la Corte Nacional Electoral de que explicara ante la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, Antonio Costas los fundamentos de la nueva distribución de escaños contenida en las directivas 030 y 031. El proceso concluyó con la satisfacción de los oficialistas y el rechazo de los opositores, que al final instalaron una nueva huelga de hambre esta vez en el Palacio Legislativo. Todas las huelgas fueron suspendidas cuando las Cortes Departamentales entregaron las respectivas credenciales a los asambleístas y fue evidente que ya no había posibilidad de influir en una hipotética modificación de las directivas, pero el conflicto continua por vía legal y deberá ser resuelto por las respectivas autoridades judiciales bolivianas.

De otro lado, desde el punto de vista político, los resultados electorales, presentados por la Corte Nacional Electoral el 3 de mayo, muestran varios aspectos relevantes, que definen el mapa político en el cual el nuevo régimen político de las autonomías será desarrollado: a) el triunfo del MAS en las gobernaciones de seis de los nueve departamentos del país, con excepción de Beni, Tarija, y Santa Cruz, donde los prefectos opositores obtuvieron su reelección; b) la victoria del MAS en 196 de 300 alcaldías (sin tomar en cuenta los 35 municipios orureños, de los que al momento de redactar este informe no se cuentan con resultados), lo que equivale al 65,5% de los gobiernos municipales; c) El triunfo de la oposición en siete de las diez principales ciudades del país (La Paz, Oruro, Santa Cruz de la Sierra, Tarija, Trinidad y Sucre); d) la victoria del MAS en el 64,1% de los cargos para asambleísta departamental, obteniendo los 2/3 en La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Chuquisaca; d) la victoria de la oposición en las Asambleas Departamentales de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, aunque sin alcanzar a tener los dos tercios para tomar las decisiones de mayor importancia.

Siguiendo estos resultados, el MAS se consolida como la primera fuerza política con presencia en todo el país. Le sigue el Movimiento Sin Miedo, que obtuvo victorias en las alcaldías de La Paz y Oruro, y ocho asambleístas en La Paz y Cochabamba, seguido por Alianza Verdes (Verdes-Nuevo Poder Ciudadano-Consenso Popular), que logró 12 escaños en la asamblea de Santa Cruz, la alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, gracias a una alianza electoral con Santa Cruz para Todos, así como un número considerable de alcaldías en Santa Cruz (32 en el departamento) y otras en Beni y Pando y, finalmente, Unidad Nacional, que consiguió seis asambleístas en La Paz y Cochabamba. También se destaca la participación del partido Alianza Social, de René Joaquino, que fue reelecto como Alcalde de Potosí.

D. DENUNCIAS

Denuncias y Observaciones Electorales Misión Observación Electoral OEA Estado Plurinacional de Bolivia ELECCIONES DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL 4 DE ABRIL DE 2010			
Fecha	Departamento	Descripción	Resultado
8 Abril	Santa Cruz	Senadores German Antelo Vaca, Conta Rek Lopez, Maria Elva Pincket, Carmen Eva Gonzales Lauente y Diputados Rafael Lopez Mercado y Adriana Gil Moreno acusan el Presidente del Estado de sobrepasar los poderes constitucionales del Presidente en la revisión de resultados de la votación, y de hacer amenazas a las autoridades electorales	Al CNE
8 Abril	La Paz	Delegado del partido político Alianza Social Patriótica (ASP) impugna la interpretación de la Corte Nacional Electoral de las leyes electorales por emitir Directiva 31, lo cual relaciona al cómputo de votos en Departamentos de La Paz, Chuquisaca, Oruro, y Potosí	Al CNE
20 Abril	La Paz	Adherentes y militantes de varios partidos políticos alegan que fueron agredidos físicamente por funcionarios de la policía durante su huelga de hambre en contra la CNE	Al CNE
20 Abril	La Paz	Delegados de los partidos políticos ASP, MPS, UN, y MNR denuncian la CNE y la Directiva 31 emitido por la CNE, alegando que la directiva viola el código electoral, la ley transitorio electoral y la Constitución boliviana	Al CNE
15 Abril	La Paz	Delegado del partido político “Todos por Cochabamba” Oscar Mercado denuncia la CNE y la Directiva 30 emitido por la CNE, alegando que la directiva viola el código electoral, la ley transitorio electoral y la Constitución boliviana	Al CNE
31 Marzo	Beni	Militante de MNR denuncia al partido político oficialista MAS de traslado fraudulento de ciudadanos con fines electorales en violación del código electoral	Al CNE

15 Abril	Cochabamba	Candidato del partido político UN Josemaria Leyes denuncia la CNE y la Directiva 30 emitido por la CNE, alegando que la directiva viola el código electoral, la ley transitorio electoral y la Constitución boliviana	
4 Abril	Santa Cruz	Partido político Frente Amplio denuncian que adherentes del partido Voces entraron al recinto de votación vestidos con colores partidarios y con banderas	Al CNE
4 Abril	Oruro	Delegado del partido político Movimiento Sin Miedo (MSM) denuncia a la Corte Departamental de Oruro y al partido MAS por desplegar información publico aparentemente hecho por la CNE pero que indique que votantes deben elegir a candidatos del MAS	Al CNE
4 Abril	Santa Cruz	Partido MAS denuncia a un jurado electoral por dejar violar el voto secreto	Al CNE
6 Abril	Santa Cruz	Abogados Jorge Perez Valenzuela y Jerjes Justiniano Atala denuncia a la CNE con alegaciones de fraude electoral en que hubo mas votos que votantes en una mesa, y hubo clonación de identidad de votantes.	Al CNE
4 Abril	Santa Cruz	Votante Gabriel Morales Pereyra denuncia a la notaría electoral Maria Martha Paredo en su recinto por hecho que no le dejo emitir su voto por falta de papeles e identificación.	Al CNE
4 Abril	Tarija	Delegado del partido MAS denuncia a los jurados de mesa que no le dejo votar 12 personas que estaban inscrito en el padrón electoral	Al CNE
4 Abril	Santa Cruz	Delegado del partido MAS Bila Cochilla denuncia a la notaría dejo votar una persona solo con una fotocopia de su carnet de identidad	Al CNE
6 Abril	La Paz	Militante del partido ASP Hector Tola Carrillo denuncia al partido MAS y a la CNE por quitar la foto del candidato de la ASP del papeleta de sufragio, aunque el candidato había remitido a la Corte copias de su foto y la pagina web de la corte incluía el imagen del candidato.	Al CNE
4 Abril	Santa Cruz	Delegado del partido MAS denuncia a militante del partido Agrupación Los Verdes por no dejar el delegado firmar las papeletas de sufragio, y que adherentes de Los Verdes estaban circulando el día de la elección sin autorización	Al CNE
5 Abril	Santa Cruz	Delegado del MAS Juan Carlos Camacho denuncia notarios electorales en su recinto por no entregar copias de la acta de cómputo de votos a los delegados de mesa	Al CNE
5 Abril	Pando	Militante del MAS Carlos Soruco denuncia a la Corte Departamental por los hechos que forman base a la denuncia penal de Graciela Acuña Valverde en contra varios Vocales Departamentales de la Corte por irregularidades en el cómputo de votos	Al CNE
4 Abril	Santa Cruz	Militante del MAS Demetrio Purita denuncia al partido Los Verdes por trasladar gente el día de la elección y por hacer campaña fuera de tiempo	Al CNE

31 Marzo	Beni	Adherente del partido MNR denuncia al partido MAS por traslado fraudulento de ciudadanos con fines electorales en violación del código electoral	Al CNE
4 Abril	Pando	Candidato a gobernador Paolo Bravo denuncia a candidatos del MAS por hacer proselitismo político adentro de las instalaciones de la fuerza aérea en un día prohibido por ley	Al CNE
13 Abril	Santa Cruz	Consejo Indígena del Pueblo Yuracare Mojeño denuncia a la Corte Departamental de Santa Cruz por no reconocer los procedimientos del Consejo para la elección de asambleísta	Al CNE
13 Abril	Santa Cruz	Central de Organizaciones Nativas de Pueblo Guarayo denuncia a la Corte Departamental de Santa Cruz por no reconocer los procedimientos del Consejo para la elección de asambleísta	Al CNE
9 Abril	Santa Cruz	Presidente de la Agrupación ciudadana Samaipata Sostenible denuncia al partido Verdes por traslado fraudulento de ciudadanos con fines electorales en violación del código electoral	Al CNE
7 Abril	Santa Cruz	Militante del partido Alianza Verdes Oscar Urenda denuncia al partido MAS por impedir el cómputo de votos	Al CNE

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Uno de los principales objetivos de las Misiones de Observación Electoral es formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento de los sistemas electorales de la región. Las recomendaciones aquí contenidas ya habían sido señaladas en el Informe de la Misión de Observación Electoral desplegada con motivo de las elecciones de autoridades Departamentales y municipales en mayo de 2010. La pertinencia y aplicación de las recomendaciones contenidas en este informe queda a consideración de la autoridad electoral.

1. Reglamentar el uso de recursos del Estado. La Misión considera que las autoridades bolivianas, independientemente de su filiación política, no separaron adecuadamente la gestión pública de la actividad proselitista. Esta separación entre el Estado y el partido debe ser motivo de mayor esfuerzo, de una reglamentación más estricta y de un control más adecuado por parte de las autoridades electorales.
2. Reglamentar el financiamiento de campañas y partidos políticos. Durante la gestión legislativa anterior, las autoridades bolivianas decidieron eliminar el financiamiento de recursos públicos para los partidos políticos y las campañas electorales. Esta decisión, que pudo ser en su momento adecuada, considerando la coyuntura política, ha demostrado sin embargo que implica importantes perjuicios a la hora de garantizar la transparencia y la equidad del proceso electoral. En ese sentido, se sugiere considerar la posibilidad de establecer fórmulas que permitan que los partidos y agrupaciones ciudadanas tengan acceso a un financiamiento controlado y promovido por el Estado y que sea objeto de rendiciones de cuentas rigurosas y periódicas.

3. Principio de Preclusión. Como parte del mandato de la Nueva Constitución Política del Estado, está en trámite en la Asamblea Legislativa Plurinacional una nueva ley electoral. Sería importante que esa ley analice, entre otros elementos, los alcances y el funcionamiento del principio de preclusión, de modo que los futuros Tribunales Electorales Departamentales tengan herramientas más adecuadas y funcionales de dirimir controversias electorales.
4. Paridad de género. Bolivia ha avanzado enormemente en la paridad de género en puestos ejecutivos y es un mérito que necesariamente se le debe reconocer. Sin embargo, para estas elecciones, las mujeres sólo significaron el 20% en las listas de candidaturas departamentales territoriales y apenas el 7% en las candidaturas para las gobernaciones.
5. Libre movilidad. No es posible concluir estas sugerencias sin referirnos a la necesidad de que las autoridades electorales y legislativas bolivianas analicen la permanencia de la prohibición a la libre movilidad durante el día de las elecciones. Esta medida, seguramente adecuada cuando la tecnología electoral no era tan avanzada como ahora, genera muchos inconvenientes a la población y escasos beneficios al sistema electoral. Anteriormente diferentes misiones electorales de la OEA ha sugerido revisar esta normativa y la MOE considera que la próxima redacción y aprobación de una nueva norma electoral genera las condiciones propicias para que esta norma sea derogada.

La Misión de Observación Electoral felicita a la ciudadanía boliviana por la amplia participación en las elecciones y por su nueva demostración de convicción democrática. Igualmente reconoce a la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales por su profesionalismo, objetividad y transparencia en la administración del proceso electoral.

La MOE-OEA cree que las dificultades que se produjeron después del 4 de abril no empañan la calidad y rigurosidad con la que se llevó adelante todo el proceso. Menos de 200 actas observadas no pueden imponerse al esfuerzo de millones de bolivianos que votaron el primer domingo de abril y frente a la labor de miles de jurados electorales, hombres y mujeres comunes elegidos por sorteo, que cumplieron correctamente su labor en un trabajo electoral complejo, en algunos lugares incluso con cuatro papeletas electorales distintas.

Por ello, la Misión de Observación Electoral desea concluir este informe adhiriéndose al mensaje enviado a las autoridades y al pueblo de Bolivia por el Secretario General de la OEA el mismo día de las elecciones. Tal y como dijo en esa oportunidad José Miguel Insulza, la jornada electoral del 4 de abril significó “*un paso más del proceso democrático boliviano trazado desde la aprobación de la nueva Carta Fundamental del país*”. Hacemos votos, junto al Secretario General, para que el diálogo siga siendo la vía que permita que los bolivianos logren acuerdos para avanzar en el conjunto de metas políticas y sociales que se han trazado.

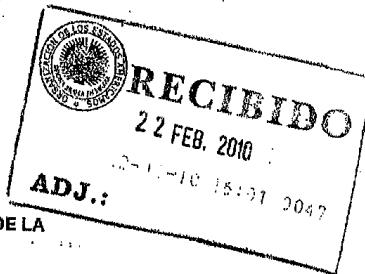
ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN

La Paz, 18 de febrero de 2010
VICEPRES – 012/10

Señor
 Bernhard Griesinger
**REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DE LA
 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)**
Presente.

Corte Nacional Electoral
 Estado Plurinacional de Bolivia



De mi consideración:

Mediante Ley de la República N°4021 de 14 de abril de 2009 en su artículo 26, se ha convocado en Bolivia a Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales en todo el territorio del Estado Plurinacional boliviano para el domingo 4 de abril de 2010; por un período constitucional de cinco años.

La citada Ley ha dispuesto que la Corte Nacional Electoral en su calidad de máximo órgano electoral de la República administre y ejecute el proceso electoral, por lo que, a través del conducto regular y de protocolo, solicitó a la Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia el inicio de las gestiones para la participación de misiones de Observación Electoral de organismos internacionales en el proceso electoral.

En ese marco, el máximo organismo electoral de Bolivia, bajo los principios de transparencia e imparcialidad expresa a usted el deseo que la Organización de Estados Americanos (OEA) acredite una Misión de Observación Electoral Internacional que acompañe este proceso democrático. Sin duda, la presencia de los observadores internacionales constituirá para Bolivia un enorme estímulo que será reflejado en el fortalecimiento del sistema democrático y de la administración electoral boliviana. Debido a restricciones presupuestarias, la Corte Nacional Electoral no podrá cubrir los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación de los miembros de la misión.

Agradeceremos confirmar su asistencia hasta el 28 de febrero de 2010, mediante facsímil a los siguientes números: 591-2-2416710 ó 591-2-2423175, para mayor información y coordinación puede comunicarse con el señor Carlos Ossio Amatller, Subdirector de Relaciones Internacionales y Protocolo, carlos.osso@cep.org.bo, carlosossoia@hotmail.com, con el Secretario de Cámara Dr. Fernando Arteaga Fernández fernando.arteaga@cep.org.bo, con la Secretaria de Vicepresidencia, Rossanna Merritt Canedo rossana.merrit@cep.org.bo, minimerrit@hotmail.com o en los siguientes teléfonos 591-2-2424221 y 591-2-422338.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas,

c.c. Arch.
 AOT/imo.

Dra. Amalia Oporto de Iriarte
 PRESIDENTA a.i.
 CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Sánchez Llimo N° 2462
 Teléfonos: 2424221 - 2422380 Fax: 2410710
 Casilla N° 0748 Web: www.cne.org.bo
 La Paz - Bolivia

591-2-



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

ASG/056-10

10 de marzo de 2010

Estimado Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de la atenta nota con fecha del 18 de febrero 2010 transmitida por su Gobierno, a través de la cual la Corte Nacional Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia solicita el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) para observar las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales, programadas para el 4 de abril de 2010.

Sobre el particular, me complace manifestar que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada con el fin de observar las diversas etapas del proceso electoral. Siendo igualmente oportuno, debo señalar que de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de dicha Misión está condicionada a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza de las instituciones democráticas del Estado Plurinacional de Bolivia en el trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Embajador Albert R. Ramdin
a cargo de la Secretaría General

Excelentísimo señor
Embajador José Enrique Pinelo Navarro
Representante Permanente de Bolivia ante la OEA
Washington, DC

ANEXO III. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES



Organización de los
Estados Americanos

ACUERDO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS

AMERICANOS

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RELATIVO

A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS

ELECCIONES DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEL 4 DE ABRIL DE 2010

**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RELATIVO

**A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS
ELECCIONES DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL 4
DE ABRIL DE 2010**

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno, por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 26 de febrero de 2010 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del próximo 4 de abril de 2010;

Que mediante nota del 10 de Marzo de 2010, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Bolivia con motivo de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010;

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone que: “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en el Estado Plurinacional de Bolivia, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 18 de octubre de 1950, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 16 de noviembre de 1977, y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Bolivia, suscrito el 5 de octubre de 1965,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA para las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010 serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA; al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Bolivia; y al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus bienes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la Estado Plurinacional de Bolivia y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente del Estado Plurinacional de Bolivia, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o

moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante la Corte Nacional Electoral (en adelante la CNE) del Estado Plurinacional de Bolivia, por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la Estado Plurinacional de Bolivia de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en el Estado Plurinacional de Bolivia;
- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos

aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Bolivia un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Ciudad de La Paz y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes del Estado Plurinacional de Bolivia para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes del Estado Plurinacional de Bolivia harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV
CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010 en el Estado Plurinacional de Bolivia y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio boliviano.

Por consiguiente, el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V
IDENTIFICACIÓN
ARTÍCULO 14

La CNE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el “documento oficial de viaje” expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. El Gobierno de Bolivia otorgará la visa de cortesía a través de las instancias pertinentes para que los observadores ingresen en el país y permanezcan hasta el término de su Misión Oficial.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 19

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos en Washington, DC a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil diez.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:



José Enrique Pinelo Navarro
Embajador
Misión Permanente de Bolivia
ante la OEA

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



José Miguel Insulza
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

ANEXO IV. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN



Organización de los
Estados Americanos



CNE
Corte Nacional Electoral

ACUERDO

**ENTRE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Y

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

SOBRE

**EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DE
AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES
DEL 4 DE ABRIL DE 2010**

ACUERDO.

**ENTRE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Y

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

SOBRE

**EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL 4 DE ABRIL DE 2010**

La Corte Nacional Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante el CNE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), de fecha 26 de febrero de 2010, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral para las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del próximo 4 de abril de 2010;

Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el 10 de Marzo de 2010 el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA al Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la Misión de Observación Electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la Misión de Observación Electoral...",

ACUERDAN:

Primerº: Garantías

- a) La CNE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010, de

conformidad con las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia y los términos de este Acuerdo.

- b) La CNE, durante las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales, y los períodos anteriores y posteriores a las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio boliviano así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.
- c) La CNE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel municipal, departamental y nacional. La CNE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la Independencia de la CNE.

Segundo: Información

- a) La CNE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales. La Misión podrá solicitar a la CNE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y la CNE proveerá a la Misión la información solicitada.
- b) La Misión informará a la CNE acerca de las irregularidades e interferencias que se observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar a la CNE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y la CNE proveerá a la Misión la información solicitada.
- c) La CNE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, la CNE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
- d) La CNE garantizará a la Misión información sobre el cómputo municipal, departamental y el cómputo definitivo. Para tal efecto, la CNE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero:Disposiciones Generales

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente de la CNE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y de la CNE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá a la CNE una copia del informe final de la Misión.
- e) La CNE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto:Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 18 de octubre de 1950; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 16 de noviembre de 1977; al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Bolivia, suscrito el 5 de octubre de 1965; y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de la OEA de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010, firmado el 19 de marzo de 2010, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Quinto:Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010.

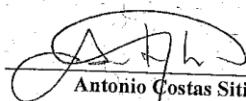
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Sexto:**Solución de Controversias**

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

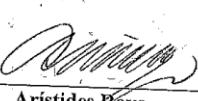
EN FE DE LO CUÁL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de la Paz a los 24 días del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR LA CÓRTE NACIONAL
ELECTORAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA;**



Antonio Costas Sistic
Presidente
Corte Nacional Electoral

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Arístides Royo
Jefe de Misión

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

GRUPO BASE			
	Nombre	Nacionalidad	CARGO
1	Aristides Royo	Panamá	Jefe de Misión
2	Pablo Gutiérrez	Chile	Director DECO
3	Steven Griner	USA	Subjefe de Misión
4	Rosa Serpa	Colombia	Coordinación General
5	Claudia Montecinos	Chile	Prensa
6	Juan Carlos Garzon	Colombia	Ánalysis Político
7	Ruben Rudolph	USA	Asesor Jurídico
8	Ana Maria Ordoñez	El Salvador	Oficial Logístico
9	Pedro Verges	Colombia	Oficial Financiero
OBSERVADORES			
LA PAZ			
10	Olga Rodas	Guatemala	Coordinador
11	Leyre Sánchez	España	Observador
12	Marisol Ralda	Guatemala	Observador
13	Melissa Sánchez	Canadá	Observador
14	Dulce Govea	México	Observador
15	Marianna Lara Otaola	México	Observador
TARIJA			
16	Adriana Piquero	Colombia	Coordinador
17	Paola González	Colombia	Observador
ORURO			
18	María Cecilia Cáceres	Chile	Coordinador
19	Cecilia Cárdenas	Ecuador	Observador
CHUQUISACA			
20	Jairo Carrillo	Colombia	Coordinador
21	Rubén Marco Quilapi	Chile	Observador
22	Rita Solís Arce	Costa Rica	Observador
23	Wendy Martínez	USA	Observador
24	Guilherme Paciornik	Brasil	Observador
SANTA CRUZ			
25	Patricio Gajardo	Chile	Coordinador
26	Paul Coral	Ecuador	Observador
27	Álvaro Ramírez Durini	Ecuador	Observador
28	Salvador Andrés Schavelzon	Argentina	Observador
29	Camila Nakatsui	Brasil	Observador
30	Luciana Vaccotti	Uruguay	Observador
31	Juan Camilo Clavijo	Colombia	Observador
32	Fredy Ruge	Colombia	Observador
33	Ana Patricia Hernández	Guatemala	Observador

COCHABAMBA			
34	Cledy Gutiérrez	Perú	Coordinador
35	Annick Bergeron	Canadá	Observador
36	Aníbal Cabrera	Paraguay	Observador
37	Diego Martínez	Ecuador	Observador
38	Martín Cáceres	Argentina	Observador
PANDO			
39	Alejandro Santo	Uruguay	Coordinador
40	Francisco Javier Vera	Chile	Observador
POTOSI			
41	Constance Almquist	USA	Coordinador
42	Alejandrina Aquea Berrios	Chile	Observador
BENI			
43	Ofelia Espinoza	PERU	Coordinador
44	Luis Jorge Narváez	Venezuela	Observador
EL ALTO			
45	Aitor Iraegui	España	Coordinador
46	Alejandra Robles Ríos	México	Observador
47	Ramón Szermeta	Brasil	Observador
48	Natalia Laria	Argentina	Observador

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

COMUNICADO DE PRENSA

3 de Abril de 2010

Santa Cruz, Bolivia

MISIÓN DE LA OEA INICIA DESPLIEGUE DE OBSERVADORES ELECTORALES EN BOLIVIA

El Jefe de la Misión de Observación Electoral (MOE) en Bolivia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Arístides Royo, se incorporó nuevamente a las actividades de la Misión con miras a las Elecciones Departamentales y Municipales que se realizarán el próximo domingo 4 de abril en el país.

La Misión inició sus labores la semana pasada y está compuesta por 50 observadores que ya se encuentran desplegados en los 9 departamentos del territorio boliviano, con el objeto de conocer el desarrollo del proceso electoral, principalmente su organización y el avance administrativo de los comicios.

En el marco de la MOE, Arístides Royo se entrevistará además con diversas autoridades electorales, políticas y gubernamentales en Santa Cruz.

El Jefe de la MOE afirmó que “esperamos que estos comicios se den en un ambiente de tranquilidad para favorecer así la participación de la ciudadanía en una jornada democrática que creemos será ejemplar. La Misión cumplirá sus objetivos y contribuirá al desarrollo exitoso de las elecciones del próximo domingo”.

El ex Presidente de Panamá, Arístides Royo, fue designado Jefe de Misión en Bolivia por el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, y realizó la instalación de la MOE el pasado 23 de marzo. En esa oportunidad, firmó los acuerdos que establecen las condiciones para la observación y también sostuvo reuniones con autoridades locales e internacionales.

Arístides Royo posee una larga trayectoria política y de servicio público: participó como negociador de los tratados Torrijos-Carter sobre el Canal de Panamá y en misiones especiales de la OEA para la preservación de la democracia y del derecho internacional. Fue Embajador de Panamá en Francia y dos veces en España, además de Embajador Permanente de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos. Ha publicado tres libros y recibido numerosas condecoraciones internacionales.

Según lo establece la Carta Democrática Interamericana, las Misiones se realizan conforme a los principios y normas de la OEA. Así, se llevan a cabo de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica adecuada. Características que estarán presentes en esta MOE en Bolivia.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

COMUNICADO DE PRENSA

La Paz, 4 de Abril de 2010

OEA: MASIVA PARTICIPACIÓN DE BOLIVIANOS EN ELECCIONES LOCALES FUNDACIONALES DEL ESTADO PLURINACIONAL

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), que observa las elecciones departamentales y municipales en Bolivia, desplegó hoy 50 observadores en los 9 departamentos del país. A las 8:30 de la mañana, ellos entregaron su primer informe de lo que sucedía en el proceso electoral en sus lugares de observación.

El reporte de los observadores de la OEA da a conocer las condiciones bajo las cuales se abrieron las mesas de sufragio observadas y se instaló el proceso electoral. De esta forma, tras los primeros antecedentes recabados, la MOE OEA puede decir lo siguiente:

- Las mesas observadas abrieron a las 08:12 horas, promedio.
- El 98% de las mesas observadas contó con los materiales indispensables para la votación.
- El 86% de las mesas observadas se integró con todos los miembros titulares.
- Representantes de diversos partidos políticos estuvieron presentes en las mesas de votación observadas, en el siguiente porcentaje: MAS, 76%; MSM, 17%; MNR, 10%; UN, 12%; PAIS, 10%, Consenso Popular, 10%; Verdes 12%, y Alianza Verde, 7%. Otros partidos, 17%.
- En un 82% de las mesas estuvo a la vista el padrón electoral
- Los espacios en el sitio de votación se consideran adecuados en un 83%
- En un alto porcentaje, las fuerzas de seguridad estuvieron presentes en los lugares de votación observados o sus inmediaciones.
- Un 74% de los electores de las mesas observadas tenía información adecuada sobre la ubicación de su mesa de votación.

La MOE OEA destaca además que a diferencia de las elecciones de diciembre de 2009, al comienzo de la jornada electoral se observó menor confusión de los electores respecto de dónde

les correspondía votar. Cabe recordar que estas son los segundos comicios realizados bajo el nuevo sistema de distribución de las mesas de sufragio.

Esta elección está en estricto cumplimiento del itinerario constitucional, que el mismo pueblo boliviano se fijó, al aprobar la nueva Carta fundamental boliviana. Sin duda, elecciones de esta naturaleza diversa a las nacionales de Diciembre pasado, le permiten al pueblo expresar sus preferencias respecto de quiénes son las autoridades más cercanas y que impactan directamente en su vida cotidiana. Es por ello que resulta fundamental este paso fundacional de la nueva estructura regional y local del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Misión observa que la jornada electoral boliviana se ha desarrollado en forma pacífica y con altos niveles de participación, lo que es una muestra más de la legitimidad democrática de estos comicios y lo que serán sus resultados.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

COMUNICADO DE PRENSA

5 de abril de 2010

La Paz, Bolivia

OEA: ELECCIONES LOCALES PROFUNDIZAN DEMOCRACIA EN BOLIVIA

Un afectuoso saludo al pueblo boliviano envió el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, tras las elecciones departamentales y municipales realizadas el domingo, ocasión en la que la tranquilidad y participación ciudadana fueron protagonistas.

"La jornada electoral del pasado domingo 4 de abril representa un paso más del proceso democrático boliviano trazado desde la aprobación de la nueva Carta Fundamental del país. Es destacable el esfuerzo que han hecho los bolivianos y bolivianas para expresar su decisión en las urnas en una jornada ejemplar. Como Secretario General de la OEA, espero que el diálogo sea la vía que permita lograr acuerdos en esta nueva etapa de aplicación de las autonomías", señaló el Secretario General.

En general, el evento electoral se desarrolló en forma pacífica. En algunos casos particulares, durante el proceso existieron denuncias de proselitismo político y despliegue de propaganda electoral el día de los comicios en algunas zonas. Todos los antecedentes recibidos en la MOE OEA a través de sus observadores, serán remitidos a la Corte Nacional Electoral, organismo encargado de procesar las denuncias.

Asimismo, la MOE OEA está en conocimiento de una situación particular producida en Pando, donde se señala que existiría un error en el conteo de 13 actas electorales, hecho del cual también está informada la Corte Nacional Electoral. La Misión espera que dicha entidad y la Corte Departamental Electoral respectiva puedan resolver el asunto a la brevedad ya que debido a esto, el conteo de votos en esa zona está paralizado.

La MOE OEA destaca que pese a la complejidad del sistema de votación en estos comicios departamentales y municipales, hubo claridad en los bolivianos y bolivianas a la hora de votar con lo cual nuevamente la OEA comprobó el adecuado funcionamiento del Padrón Biométrico implementado. Llamó la atención, sin embargo, la falta de tinta indeleble para marcar a los votantes, ya que al margen del funcionamiento del Padrón Biométrico, es una exigencia existente en la ley para las elecciones.

Como único organismo internacional que observó los comicios del pasado domingo, la MOE OEA afirma que el día de las elecciones constituyó un ejemplo de comportamiento cívico y

democrático, reflejo del alto grado de madurez política existente en el país. Esto se verá por cierto en la legitimidad democrática que tendrán los resultados.

La MOE OEA seguirá con su trabajo de observación hasta la proclamación de los resultados definitivos por parte de la CNE. De la misma forma, se pide a los actores políticos tranquilidad y respeto por los tiempos de la entidad electoral para el recuento final de votos.

Comunicado de Prensa



Organización de los Estados Americanos

Departamento de Prensa | 17th & Constitution Ave. NW, Washington, D.C. 20006 | T.(202) 458-3379 | Fx.(202) 458-6421 | www.oea.org

Referencia: C-112/10
7 de abril de 2010

Secretario General de la OEA pide “ambiente de tranquilidad” para concluir proceso electoral en Bolivia

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, instó “a los actores políticos en Bolivia y la sociedad en general a propiciar un ambiente de tranquilidad para permitir a las Cortes Departamentales desempeñar sus funciones y continuar su trabajo bajo condiciones propicias. El respeto por el proceso de cómputo y por los resultados obtenidos permitirá redoblar la confianza de los ciudadanos en el proceso electoral, una cuestión fundamental que ha permitido revestir de legitimidad el proceso político democrático de Bolivia”.

“Las elecciones en Bolivia se han afirmado como la principal vía para que los ciudadanos expresen sus preferencias y para que los actores políticos procesen sus diferencias. El papel desempeñado por la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales, la entrada en vigencia de la Nueva Constitución Política del Estado, el régimen electoral acordado por las distintas organizaciones partidarias, la construcción del padrón biométrico, actividades en las que la OEA ha estado presente acompañando y apoyando a las instituciones bolivianas, han sido piezas fundamentales para que las elecciones se consoliden como el principal mecanismo para la resolución de los diferendos”, agregó el Secretario General.

Finalmente, el Secretario General Insulza señaló que la OEA, a través de la Misión de Observación Electoral, continúa acompañando este proceso, manteniendo su presencia en los departamentos donde las organizaciones políticas han manifestado preocupación por las irregularidades. “La Misión de la OEA estará presente en el país hasta cuando la Corte Nacional Electoral informe sobre los resultados del proceso”, aseguró.

Para más información, visite la Web de la OEA en www.oas.org